



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITE**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02729-00** formulada **EDISON GÓMEZ CORTÉS** contra **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO
No 11001-4003-060-2008-01711-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **EDISON GÓMEZ CORTÉS** contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-02729-00.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Edison Gómez Cortés frente al Estrado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta capital. Se **VINCULA** como demandado al Despacho Diecisiete Municipal de Ejecución de la misma especialidad y ciudad, así como a los Coordinadores de las Oficinas de Apoyo de esas autoridades.

Ordenar al accionado y llamados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso de ejecutivo identificado con el consecutivo 11001-4003-060-2008-01711-00 y remitan el link de acceso al expediente.

Disponer que, en el mismo lapso, los citados Juzgados y/o la Secretaría de la Sala notifiquen de la admisión a Urbanización Villas de Aranjuez Manzana 39 PH, las demás partes intervinientes y personas interesadas en el aludido trámite, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Ante la eventual imposibilidad de comunicar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que pueden verse afectados con sus results, **súrtase ese trámite por aviso que deberá**

fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

Negar la concesión de la medida provisional solicitada, al no configurarse los presupuestos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se advierte *prima facie*, que se puedan causar perjuicios ciertos e inminentes; lo anterior, al margen de la decisión de fondo que oportunamente se profiera y en la que, de ser el caso, se adoptarán las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales del demandante.

Se ordena a la parte actora que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otras acciones de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce64d937ff18c9d1cbd17599e0b25d6eca05e438c3883ada5a29dba959c39f9**

Documento generado en 20/11/2023 02:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., noviembre 17 de 2023

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL – REPARTO
E.S.D.

Ref.: Acción de Tutela – Medida Cautelar

Accionado: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Accionante: Edison Gómez Cortes

EDISON GÓMEZ CORTES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar:

ACCIÓN DE TUTELA en la cual estoy solicitando se me **Ampare** mis derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia, a saber:

***Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.**

***Artículo 29. Derecho al Debido Proceso**

Este artículo hace referencia a lo que debe ser un Estado de Derecho, en el cual todas las actuaciones de las autoridades públicas **deben estar sometidas a las prescripciones legales y no a la libre voluntad de las autoridades.** Que se puedan presentar pruebas y controvertir las que se presenten al proceso por quien es procesado. De esta manera se establece el debido proceso que es el proceso regulado por la Constitución y la ley.

***Ley 1437 de 2011:** Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho

MEDIDA CAUTELAR Esta Medida Cautelar es de carácter Patrimonial, debido al principio de peligro por la mora Procesal

Los hechos que son base para presentar esta acción de tutela y la solicitud de la Medida Cautelar, son los siguientes:

HECHOS

ACCIÓN DE TUTELA

I. De fecha **septiembre 23 de 2022**, radiqué ante el **Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, un Memorial con la solicitud de **Decretar el Desistimiento Tácito** del Proceso Ejecutivo por demanda de **Mínima Cuantía** No. 060-2008-01711 que actualmente cursa en este Juzgado.

Proceso que, cuenta con los siguientes sujetos procesales:

Demandante: Urbanización Villas de Aranjuez – Manzana 39 P.H.

Demandado. Edison Gómez Cortés

Este Memorial quedó radicado con el No. 8441-2022 y No. Reloj Radicador 1444

Peticiones contempladas en este Memorial de Solicitud del Desistimiento Tácito

Primera: *Sírvase aceptar el Desistimiento Tácito que a través del presente escrito y a mi nombre, hago del proceso ejecutivo adelantado en mi contra, proceso del cual conoce su Despacho en la actualidad.*

Segunda: *Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, ordenando el ARCHIVO del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.*

Tercera: *Condenar en costas a la parte demandante*

Cuarta: *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, a saber: Secuestro y embargo de mi bien inmueble (casa) por y consiguiente suspender en el futuro las prácticas de su remate.*

Argumento presentado por la parte Demandante para sustentar la solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito Proceso Ejecutivo No. 060-2008-01711

Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.

Encaminada a lograr el pago de las cuotas de administración de diciembre de 2003 a octubre de 2008 y demás cuotas que se causen con posterioridad a la presente demanda.

Juzgado Origen de este Proceso Ejecutivo

*Esta demanda Ejecutiva fue conocida por el **Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá**, de fecha Veintiséis (26) de febrero de Dos mil nueve (2009).*

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo singular de Única Instancia a favor de la Urbanización Villas de Aranjuez en contra del suscrito EDISON GÓMEZ CORTES por las siguientes sumas de dinero:

** La suma de \$ 6'419. 650.00, como capital correspondiente de las cuotas de administración de los meses de diciembre de 2003 a octubre de 2008.*

** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa variable mensual máxima legal.*

** Por las cuotas ordinarias de administración, que se causen en el transcurso del proceso, junto con sus intereses moratorios y hasta el momento que se dicte sentencia.*

Fundamentos en Derecho invocados por la parte demandada para la solicitar el de Desistimiento Tácito

1. Los Artículos 342 Y 345 del Código de Procedimiento Civil

2. El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

3. La norma constitucional del debido proceso del artículo 29 de nuestra Carta Política. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y Administrativas”

4. En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

5. Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

Anexo. Copia de este Memorial con asunto: Solicitud de Desistimiento Tácito.

Pruebas Presentadas por la parte demandada para presentar esta solicitud de Desistimiento Tácito

1a. Las actuaciones surtidas en el proceso principal.

2a. Dentro del plenario de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, existe sentencia ejecutoriada a favor del demandante Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ, por ende, el término para la terminación de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711 por Desistimiento Tácito, es de dos (2) años, según lo determinado por El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

3a. Este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, **permanece Inactivo por parte de la demandante** Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ o de su apoderada judicial en la secretaría del despacho, ya que su Última actuación data de la fecha 17 de septiembre de 2020, en la cual, la apoderada de la Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO con T.P. 83790 C.S.J., como tercer interesado aportó documento memorial, en el cual solicitó, dar trámite y pronunciamiento.

Anexo. Copia de la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos “donde se pueden ver o verificar las correspondientes actuaciones dentro de este proceso No. 2008-01711, entre las fechas del **11 de marzo de 2020 a 09 de febrero de 2021**, última actuación en general de este proceso.

NOTA. Honorables Magistrados, la copia de la página Rama Judicial “Consulta de Procesos” solo la presentó hasta el 09 de febrero de 2021, porque a la fecha de presentar la solicitud de Desistimiento Tácito (23 de septiembre de 2022) no se había realizado ninguna actuación procesal desde esta fecha del 09 de febrero de 2021

4ª. Competencia: El Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es **Competente** para resolver esta solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito, ya que, actualmente el Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711 cursa en este Despacho.

Respuesta del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Honorables Magistrados, ante esta Solicitud de Decretar el Desistimiento presentada por el Demandado, este Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **en auto** de fecha **09 de diciembre de 2022** por anotación en estado No. 215 del 12 de diciembre de 2022, me Notificó lo siguiente:

“**No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por el demandado,** por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P., ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días)”.

<La negrilla no apareced en el texto original>

Anexo. Copia de este auto de fecha 09 de diciembre de 2022

Actuación de la parte demandada

Honorables Magistrados, a raíz de esta Notificación por parte del **Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** en su **auto** de fecha **09 de diciembre de 2022** por anotación en estado No. 215 del 12 de diciembre de 2022, en el cual se **Niega** la solicitud de Decretar el Desistimiento de este Proceso Ejecutivo **NO se Argumenta** como **causal de esta negativa**, que este es un Proceso Ejecutivo con radicado No. 2008-01711 de **Mínima Cuantía**, sino que su argumento se basa en el artículo 317 del C.G. del Proceso y en la Emergencia Sanitaria de mediados del año 2020, y al **NO estar de acuerdo** con los argumentos esgrimidos por este Despacho para esta negativa de mi solicitud en su **auto** de fecha **09 de diciembre de 2022**, el suscrito, EDISON GÓMEZ CORTÉS como demandado, radicó un memorial con el **asunto: Recurso de Apelación** contra lo notificado en este auto.

Anexo. Copia de este Memorial del Recurso de Apelación

En la “Página Principal – Consulta de Procesos” de la Rama Judicial, este memorial quedó consignado con los siguientes datos:

Fecha de Actuación: 12 de diciembre de 2022 - Radicado No. 11736-2022, No. Reloj Radicador: 4491, Entidad o Señor (a): EDISON GOMEZ – Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial con la solicitud Recurso de Reposición

Fundamentos expresados en este Memorial: Recurso de Apelación

Entre otros fundamentos me permito señalar los siguientes:

Antecedentes

1. Expresa la Señora Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su auto del **09 de diciembre de 2022** lo siguiente:

“No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por el demandado, por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P.

2. (... ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días)”.

Consideraciones con las cuales se SUSTENTA el Recurso de Apelación por parte de demandada

En este escrito del Recurso de Apelación, se le manifiesta al Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, lo siguiente:

I. Con respecto a lo señalado en su punto 1., es imperativo poner de presente que, en mi escrito de solicitud de Desistimiento Tácito, en mis Fundamentos de Derecho numeral 2, invoqué el Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

- Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Por lo tanto, como es conocido dentro del plenario de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, **existe sentencia ejecutoriada** a favor de la demandante “Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ”, **por ende**, el término para la terminación de este Proceso Ejecutivo por Desistimiento Tácito, es de dos (2) años.

Estos dos (2) años de inactividad procesal por parte de la demandante, **data del 18 de septiembre del 2020**, fecha en la cual, la apodera judicial de la demandante aportó un memorial solicitando dar trámite y pronunciamiento al 23 de septiembre del 2022, fecha en la cual su Despacho Recepcionó mi memorial de Solicitud de Decretar Desistimiento Tácito, **es decir**, Señora Juez, **Sí se dieron los presupuestos del literal b, numeral 20 del artículo 317 del C.G. del P.**

Honorables Magistrados, como prueba de que, lo que estoy manifestando en este punto es verdad y está apegado a lo presupuestado en el artículo 317 del C.G.P., en la “Copia de la Página Principal – Consulta de Procesos” de la Rama Judicial que estoy anexando se puede verificar que, la parte demandante actuó en la fecha **11 de marzo de 2020** y **solo volvió a actuar en la fecha 18 de octubre de 2022**, es decir, **se puede confirmar estos dos (2) años de inactividad procesal por parte de la Demandante.**

II. Con respecto a lo señalado por el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su punto 2. “(...ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días)”, le manifesté al Despacho, lo siguiente:

a) El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos:

PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID – 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

b) Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que, el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales y que, esta suspensión no es aplicable en materia penal.

c) Mediante el Acuerdo PCSJA – 11581 del 27 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 01 de julio de 2020.

d) Además se suspendieron los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso, desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Es decir, si los términos judiciales se encuentran suspendidos desde el 16 marzo de 2020 y, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, los términos se reanudarán de fecha 01 de agosto de 2020, cumpliendo así, los 4 meses y 16 días señalados por el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en su auto de fecha 09 de diciembre de 2020.

Anexo. *Copia de este Memorial con asunto: Recurso de Apelación*

Honorables Magistrados, estas consideraciones o fundamentos, con las cuales **SUSTENTÉ** mi **Recurso de Apelación** contra el **auto de fecha 09 de diciembre de 2022** por anotación en estado No. 215 del 12 de diciembre de 2022, Notificado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual, **NO se accedió a la solicitud de decretar el Desistimiento Tácito del Proceso Ejecutivo No. 060-2008 – 01711** y que, he señalado en este escrito de TUTELA que estoy presentando ante Ustedes Honorables Consejeros, está demostrando que:

*Contrario a lo Notificado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de que, “No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por el demandado, por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2° del artículo 317 del C.G. del P., ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días)”, la Solicitud de Desistimiento Tácito de fecha 23 de septiembre de 2022 **cumplía** con todos los requisitos legales contemplados en el debido proceso y, por lo tanto, esta solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito, **debió haber sido aceptado en Derecho.***

Está claro que, los fundamentos o razones expresados en este auto del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde se me negando la solicitud de la terminación del proceso por desistimiento tácito, me están vulnerando mis derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia, como son los artículos 6 y 29 (Derecho al debido proceso).

Respuesta del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá al Recurso de

Apelación presentada por la Demandada

Honorables Magistrados, el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como respuesta a mi **Recurso de Apelación** por medio del Auto de fecha **15 de febrero de 2023** por anotación en estado N° 026 de esta fecha, me Notificó lo siguiente:

“Se niega el recurso de apelación incoado por el demandado contra el auto mediante el cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que no se encuentra enlistado en la norma general (Art. 321 del C.G. del P.), ni en norma especial. Aunado, se le recuerda al memorialista que el presente asunto es de mínima cuantía, por ende, de única instancia, el cual no es susceptible de recurso de alzada”.

<La negrilla y el color no figuran en el texto original>

Anexo. Copia de este auto de fecha 15 de febrero de 2023

Actuación de la parte demandada

Honorables Magistrados, a raíz de esta Notificación del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su **auto** de fecha **15 de febrero de 2023** por anotación en estado No. 026, el suscrito, **EDISON GÓMEZ CORTÉS** demandado dentro de este Proceso Ejecutivo No. 2008-01711, radicó un memorial de fecha **20 de febrero de 2023** con **Asunto: Recurso de Reposición** contra esta providencia de fecha 15 de febrero de 2023, por medio del cual se negó el recurso de apelación solicitado por el demandado.

En la “Página Principal – Consulta de Procesos” de la rama Judicial, este memorial quedó consignado con los siguientes datos:

Fecha de Actuación: 22 de febrero de 2023

Radicado No. 1206-2023, No. Reloj Radicador: 5800, Entidad o Señor (a): **EDISON GOMEZ – Tercer Interesado**, Aportó Documento: Memorial con la solicitud: Recurso de Reposición

Honorables Magistrados, me permito señalarles mi solicitud principal manifestada en este escrito de **Recurso de Reposición**:

Solicitud Principal

Solicito, Señora Juez, revocar el auto de fecha de fecha **15 de febrero de 2023**, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad, por medio del cual el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá negó el **recurso de apelación** contra la providencia de fecha **09 de diciembre de 2022** y notificada el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N0 215 y en su lugar conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

Sustentación de este Recurso de Reposición por parte de demandada

Esta Sustentación está basada en los siguientes Argumentos:

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2008 la abogada Amanda Lucia Hoicatá Perdomo propuso ante el Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá demanda ejecutiva de la Urbanización Villas de Aranjuez contra el suscrito, **EDISON GÓMEZ CORTES**, encaminada a obtener el cobro coactivo de cuotas de administración y su respectivo pago.

Segundo. El Despacho 60 Civil Municipal de Bogotá de fecha 26 de febrero de 2009 dictó mandamiento ejecutivo contra el suscrito EDISON GÓMEZ CORTES, al igual que ordenó la práctica de medidas cautelares sobre sus bienes.

Tercero. El mandamiento ejecutivo me fue notificado de fecha 22 de mayo de 2009 y, de fecha 23 de septiembre de 2022 solicité, se Decretara la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo

Cuarto. El Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2022, notificada en el estado No.215 del 12 de diciembre de la misma anualidad me negó esta solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito.

Quinto. Contra esta providencia, el suscrito demandado impetré el recurso de apelación, la cual me fue negada por este Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2023, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad.

Sexto. La mencionada providencia puede ser objeto de recurso de apelación; recurso que no puede ser negado por el Juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

Fundamentos en Derecho para sustentar este Recurso de Reposición

Invoqué, como fundamento de derecho lo preceptuado en:

Primero. Los Artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, a saber:

Código General del Proceso Artículo 352. Procedencia.

Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

Código General del Proceso Artículo 353. Interposición y trámite

El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno y, surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si, la superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.

Segundo. El Artículo 321 del Código General del Proceso, a saber:

Código General del Proceso Artículo 321. Procedencia

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. **El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.**
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que lo rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código.

Este numeral 7 “El que por cualquier causa le ponga fin al proceso” es claro y concreto ya que:

Al ser solicitada, la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo, fundamentado en lo preceptuado en El Artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 2b “Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años, por lo tanto, **se está poniendo fin a este proceso de demanda ejecutiva, es decir, es totalmente apelable**, ya que, se está cumpliendo con el **auto apelable del numeral 7**.”

Tercero. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil con ponencia del Honorable Magistrado DR. FERNANDO CASTILLO CADENA mediante sentencia en **sede de tutela con radicado STL 9109 – 2022**, analiza los casos en que el Juez puede decretar el desistimiento tácito, de acuerdo a la figura del desistimiento tácito que se encuentra consagrada en el artículo 317 del C.G.P.

(...)

Ha explicado de manera amplia la Sala de Casación Civil como órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria de esa especialidad, entre otras en sentencia CSJ STCI5560 – 2021 cuando dijo:

En tratándose de la aplicación de dicha figura jurídica, esta Sala ha sido insistente en señalar que:

(...) la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal.

Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...». (CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, Reiterada en CSJ STC19013-2017. Nov. 9 de 2017. Rad. 2017-00208-01). (Subrayado fuera del texto)

La Corte Constitucional, cuando abordó el estudio de dicha figura, indicó que aquella era la consecuencia jurídica de no cumplir, en un lapso determinado, con una carga procesal de la cual dependiera la continuidad del proceso y agregó que: "En el proceso civil, la regla general es que los jueces tienen el deber de impulsar los procesos y evitar demoras injustificadas, **la Ley 1** le da competencias al juez para declarar el desistimiento tácito, sólo si (i) la carga es impuesta a la parte procesal que promovió el trámite –incidental, por ejemplo-, y por tanto no opera si la actividad está a cargo del juez o de la contraparte; y (ii) si el cumplimiento de esa carga es indispensable para proseguir con el trámite; es decir, si el juez, en ejercicio de sus poderes ordinarios no puede garantizar la prosecución del trámite".

Es decir, **Honorables Magistrados** la Señora Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá **en contra de lo indicado por la Honorable Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación NO cumplió** con su deber de **impulsar este proceso de demanda ejecutiva** en contra del suscrito, EDISON GÓMEZ CORTES declarando el desistimiento tácito y, así evitar la demora injustificada de dos (años) por parte de la parte actora “Urbanización Villas de Aranjuez”, ya que, **esta demora es totalmente su responsabilidad.**

Es decir, **ante la ausencia de dar Impulso a este proceso** por parte del Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para declarar el desistimiento tácito, **la parte demandada para proseguir este trámite**, presentó la solicitud de decretar la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo.

Honorables Magistrados, todo lo aquí señalado con respecto al **Recurso de Reposición** presentado por la demandada, está demostrando que este recurso **sí cumplió y se encuentra enlistado en la norma general (Art. 321 del C.G. del P.) y en norma especial.**

En cuanto al argumento de la señora Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de que **“se le recuerda al memorialista que el presente asunto es de mínima cuantía, por ende, de única instancia, el cual no es susceptible de recurso de alzada”**, este argumento, **NO es válido**, ya que:

1. Este asunto sí es de mínima cuantía, pero la solicitud de Desistimiento Tácito se basó en lo ordenado en **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que exigía como requisito fundamental** que, este proceso contara con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordenara seguir adelante la ejecución y cumplió además con el plazo previsto en este numeral que es de dos (2) años, es decir, **NO tiene nada que ver** con que sea o no sea de mínima cuantía.

2. Al argumentar que, el **presente asunto es de mínima cuantía**, cuando el Desistimiento Tácito, se sustentó en base al **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”** se está vulnerando:

* Lo que debe ser un Estado de Derecho, en el cual todas las actuaciones de las autoridades públicas **deben estar sometidas a las prescripciones legales y no a la libre voluntad de las autoridades**, artículo 29. Derecho al debido Proceso.

* El **artículo 6** contemplado en la Constitución Política de Colombia como Derecho fundamental, porque la señora Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá es una **servidora pública** y es **responsable** ante las autoridades pertinentes **por infringir La Constitución y las Leyes, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones**, ya que, está desconociendo lo ordenado por el **Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”** y además, no lo argumentó en el fallo inicial ni tampoco lo argumentó en el recurso de apelación; **¡No hay derecho a que, se niegue un recurso de Reposición, cuando han transcurridos dos (2) instancias, la solicitud y la apelación;**

PRUEBAS

Solicité tener como tales, las actuaciones surtidas en este proceso ejecutivo, especialmente las siguientes:

1a. Memorial radicado en el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de fecha **23 de septiembre de 2022**, en el cual solicité, se Decretara la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo.

2a. El auto de fecha **09 de diciembre de 2022**, notificado el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N0 215 del 2022, donde **NO se accedió** a la terminación por desistimiento tácito solicitada por la demandada, de fecha **23 de septiembre de 2022.**

3a. Memorial radicado en el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de fecha **12 de diciembre de 2022**, donde se presentó el Recurso de Apelación al **auto** de fecha **09 de diciembre de 2022**, notificado el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N0 215.

4a. El auto de fecha de fecha **15 de febrero de 2023**, notificado en el estado No. 026 **del 16 de febrero de la misma anualidad donde**, se niega el recurso de apelación incoado por el demandado de fecha **12 de diciembre de 2022**.

ANEXOS

Anexé copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse, en este Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá este Proceso Ejecutivo No.060-2008-01711, **es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.**

Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá a la cual deberá remitírsele copia de la providencia impugnada.

Anexo. Copia de este Memorial con asunto: Recurso de Reposición

Honorables Magistrados, no obstante, a pesar de todas estas consideraciones que he señalado en este escrito Consideraciones con las cuales **STENTÉ** mi Recurso de Reposición y que, he señalado en este escrito, el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **NO me aceptó** la solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito de este del Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711 de mínima cuantía y, condenar en costas a la **parte Demandante** que, radiqué de fecha septiembre 23 de 2022, me notificó por medio del **Auto** de fecha **10 de abril del 2023** por anotación en estado N° 026 de esta fecha, me Notificó lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, por lo considerado en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a costa del recurrente la expedición de las copias de los folios 17, 43 del cuaderno principal (físico), de los autos cargados en el proceso híbrido adiados 9 de diciembre de 2022 con código 520227671737860, 15 de febrero de 2023 con código 520237671713246 y de la presente decisión, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Dese el trámite previsto en el artículo 353 del C.G.P. Bogotá D.C. 11 de abril del 2023 Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Anexo. Copia de este Auto de fecha 10 de abril del 2023

Honorables Magistrados, con respecto a lo ordenado por el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su Auto de fecha 10 de abril de 2023, en su segundo punto, me permito informarles que:

De fecha **13 de abril de 2023**, por Constancia Secretarial “Se deja Constancia que la parte interesada se acercó a Sufragar las Expensas para el Trámite del Recurso//Proceso pasa al área de Copias.”

Es decir, el suscrito EDISON GÓMEZ CORTES como interesado, cumplió con lo ordenado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Anexo. Constancia: Informe Secretarial sobre Sufragar las Expensas por la parte interesada

Honorables Magistrados, con respecto al trámite realizado para conocer lo resuelto en el **Recurso de Hecho o Queja**, me permito señalar las Constancia Secretariales que están consignadas en la página a de la Rama Judicial “Consulta de Procesos”, en las correspondientes actuaciones dentro de este proceso Ejecutivo de mínima cuantía Rad. No. 2008-01711.

1. De fecha 13 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: El expediente ingresa a copias por Recurso

2. De fecha 18 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: Se escanean folios físicos, se graba un CD con Actuaciones Híbridas y Físicas, se direcciona a Oficios.

3. De fecha 20 de abril de 2023, por Elaboración de Oficios: Se elabora Oficio No. 00ECM0423WGG-1667//Recurso//Proceso Híbrido pasa para la firma.

4. De fecha 20 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: Oficio Firmado se Direcciona al Área de Envío de Oficios.

5. De fecha 21 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: Se entrega Recurso de Queja para el Trámite a Andrés.

6. De fecha 24 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: En la fecha se recibe en copias.

7. De fecha 24 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: Se Devuelve, faltan anexos para trámite de Recurso

8. De fecha 27 de abril de 2023, por Constancia Secretarial: Se entrega en Correspondencia para Recurso 26 de abril.

9. De fecha 03 de mayo de 2023, por Constancia Secretarial: Se realiza Trámite de Recurso ante Superior de fecha 02 de mayo de 2023.

Anexo. Copia de la Página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos” correspondiente a la totalidad de las Actuaciones dentro de este proceso No. 2008-01711.

Honorables Magistrados, como el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en este Proceso Ejecutivo No.060-2008-01711 de Mínima Cuantía, **se mantuvo en su mismo criterio de negar:**

a) La solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito presentada por la parte demanda de fecha **23 de septiembre de 2022**, **negación** notificada en su **auto** de fecha **09 de diciembre de 2022**.

b) El Recurso de Apelación presentado por la parte demandada de fecha **12 de diciembre de 2022**, **negación** notificada en su **auto** de fecha **15 de febrero de 2023**.

c) El Recurso de Reposición presentado por la parte demandada de fecha **22 de febrero de 2023**, **negación** notificada en su **auto** de fecha **10 de abril de 2023**.

La parte demandada, de manera subsidiaria se solicitó al Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **expedir** con destino al Honorable Tribunal de Bogotá (la parte demandada creía que era el superior que debía conocer este recurso de hecho o queja) **el expediente** donde se **negaba la solicitud** de Decretar el Desistimiento Tácito presentada por la parte demandada y es así que:

De fecha **27 de abril de 2023**, por Constancia Secretarial: Se entrega en Correspondencia para Recurso 26 de abril.

De fecha **03 de mayo de 2023**, por Constancia Secretarial: Se realiza Trámite de Recurso ante Superior de fecha 02 de mayo de 2023.

El superior que le correspondió conocer y resolver **el Recurso de Queja** interpuesto por la parte demandada fue al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

Actuaciones del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

En su fallo de **SEGUNDA INSTANCIA**, afirma:

“Corresponde a éste despacho resolver el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 15 de febrero de 2023 mediante la cual se negó el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, proferida por el Juzgado 17 Civil municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.”

ANTECEDENTES

Por virtud de la actuación censurada, el A-quo por auto del 15 de febrero de 2023, rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del proveído que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, NO porque ésta no fuera susceptible de alzada, porque lo es, **sino porque, el asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía.**

<El color no figura en el texto original>

Honorables Magistrados, la parte demandada considera que, la afirmación consignada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá “**sino porque, el asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía**” lleva a concluir que lo resuelto por **este fallo es inconstitucional**, y por lo tanto **NO tiene validez procesal alguna**, el fundamento de la demandada para esta afirmación está basada en lo siguiente:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, **Colombia es un Estado Social de Derecho**, porque las políticas en Colombia se **Fundamentan en la Protección de la Dignidad Humana y los Derechos Fundamentales** y, uno de estos es, **el Derecho Procesal**.

La CORTE CONSTITUCIONAL en su Sentencia No. C-029-95, define el Derecho Procesal así: “**Las normas procesales tienen una función instrumental. Pero es un error pensar que esta circunstancia les reste importancia o pueda llevar a descuidar su aplicación. Por el contrario, el derecho procesal es la mejor garantía del cumplimiento del principio de la igualdad ante la ley. Es, además, un freno eficaz contra la arbitrariedad. Yerra, en consecuencia, quien pretenda que en un Estado de Derecho se puede administrar justicia con olvido de las formas procesales. Pretensión que sólo tendría cabida en un concepto paternalista de la organización social, incompatible con el Estado de derecho**”.

Es decir, esta afirmación del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá “**sino porque, el asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía**” **NO es válida**, ya que:

1. Este asunto sí es de **mínima cuantía**, pero la solicitud de Desistimiento Tácito se basó en lo ordenado en **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que exigía como requisito fundamental** que, este proceso contara con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordenara seguir adelante la ejecución y cumplió además con el plazo previsto en este numeral que es de dos (2) años, es decir, **NO tiene nada que ver** con que sea o no sea de mínima cuantía.

2. Las razones expuestas por la parte demandada en su apelación del fallo del Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que Negó la solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía Rad. No. 11001400306020080171100, fueron:

Controvertir las razones expuestas por este Despacho de que “**No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por el demandado**, por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2° del artículo 317 del C.G. del P., ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días)”, **Nunca, pero es nunca**, este Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Argumentó** su negativa basándose de que era un asunto o proceso de mínima cuantía.

Es decir, el recurso de Apelación que fue negado en la providencia de fecha **15 de febrero de 2023**, **no tiene nada que ver** con lo considerado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por lo tanto, se está **vulnerando** lo sentenciado por la CORTE CONSTITUCIONAL, en cuanto a que, **el derecho procesal es la mejor garantía del cumplimiento del principio de la igualdad ante la ley.**

3. Al argumentar que, el **presente asunto es de mínima cuantía**, cuando el Desistimiento Tácito, se sustentó en base al **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”** además de que, **Yerra, en consecuencia**, quien pretenda que en un Estado de Derecho se puede administrar justicia con olvido de las formas procesales. Pretensión que sólo tendría cabida en un concepto paternalista de la organización social, incompatible con el Estado de derecho”, está vulnerando:

* Lo que debe ser un Estado de Derecho, en el cual todas las actuaciones de las autoridades públicas **deben estar sometidas a las prescripciones legales y no a la libre voluntad de las autoridades**, artículo 29. Derecho al debido Proceso.

* El **artículo 6** contemplado en la Constitución Política de Colombia como Derecho fundamental, porque la señora señora Juez Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá es una **servidora pública** y es **responsable** ante las autoridades pertinentes **por infringir** La Constitución y las Leyes, **por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones**, ya que, está desconociendo lo ordenado por el **Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”** y además, **Nunca, pero es nunca**, el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **argumentó** que se negaba la Solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito por ser un asunto o proceso de mínima cuantía.

Considera este Despacho Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

1. El recurso de queja tiene por objeto que el superior, a instancia de parte conceda el recurso de apelación o el de casación que hubiese denegado el juzgado de primera instancia o el Tribunal, según el caso, si éste fuera viable (art. 352 C.G.P.), ya que el fin primordial consiste en examinar si aquél medio de impugnación estuvo bien o mal denegado.

2. El auto objeto de inconformidad es aquel que NEGÓ la terminación del proceso por desistimiento tácito, proveído si bien es susceptible del recurso de alzada por disposición expresa del art. 317 del C.G.P., lo cierto es, que corresponde a un auto proferido dentro de un trámite de única instancia (art. 17 C.G.P.).

3. En consecuencia ante la imposibilidad de conceder el recurso de apelación, en razón de la cuantía del proceso, se encuentra bien denegada la alzada.

Decisión

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

Resuelve:

1. Declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro de proceso de única instancia

2. REMITIR por secretaría en firme esta providencia y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, al Juzgado 17 Civil Plunicipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el presente expediente para que continúe con el trámite de Ley.

Anexo. Copias de: Esta Segunda Instancia y Copia del auto de fecha 01 de septiembre de 2023, notificado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

Honorables Magistrados, está claro que:

Primero. Este proceso es de **mínima cuantía**, pero la solicitud de Desistimiento Tácito se basó en lo ordenado en **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”**, **que exigía como requisito fundamental** que, este proceso contara con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordenara seguir adelante la ejecución y cumplió además con el plazo previsto en este numeral que es de dos (2) años, es decir, **NO tiene nada que ver** con que sea o no sea de mínima cuantía.

Segundo. El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Sentencia de Segunda Instancia **Considera** que, solicitar Decretar el Desistimiento Tácito es susceptible de alzada por disposición expresa del art. 317 del C.G.P.,

Es decir, la parte demandada para solicitar que se Decretara el Desistimiento Tácito, **argumentó de manera legal** en el debido proceso El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

Tercero. El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Sentencia de Segunda Instancia **Considera** que, el **auto que negó** la solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía rad. No. 2008-01711 es **válido**, ya que, fue proferido dentro de un trámite de única instancia, afirmación que **NO es cierta**, ya que, **NO se cumplió** con lo ordenado por **El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”**.

Anexo: Copia del fallo del Juzgado 04 del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cuarto. Lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Sentencia de Segunda Instancia Rad. No. 110014003-060-2008-01711-01 es un **fallo inconstitucional**, y por lo tanto **NO tiene validez procesal alguna**.

Ley 1437

Honorables Magistrados, de acuerdo a lo señalado en este escrito de tutela **invoco la Ley 1437** la cual entre otras tiene las siguientes:

Primera. Esta ley 1437 tiene esencialmente como finalidad:

- * **proteger y garantizar** los derechos de las personas.
- * **La primacía** de los intereses generales.
- * **La Sujeción de las autoridades** a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento Jurídico.
- * **El Cumplimiento** de los fines estatales.
- * **El Funcionamiento** eficiente y democrático de la administración de Justicia, como también **la Observancia** de los deberes del Estado y de los Particulares.

Segunda. Esta Ley 1437, establece su **Ámbito de aplicación**:

Se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Estas autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en esta Ley, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de esta Ley.

Tercera. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas.

Cuarta. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con las leyes, reglamentos establecidos en nuestra Constitución.

Honorables Magistrados, estoy invocando la **Nulidad y restablecimiento del derecho** de acuerdo a esta **Ley 1435**, ya que, esta Ley **procede** contra los actos administrativos particulares o generales que causan **un perjuicio o daño administrativo**

PETICIONES

Honorables Magistrados, por lo anteriormente señalado en este escrito de tutela y sin perjuicio de su autonomía e independencia jurídica, propias de su Alta Dignidad y con total respeto y profundo acatamiento, me permito solicitarles que, al resolver esta Acción de Tutela, se me concedan las siguientes peticiones:

Primera. Se me amparen mis Derechos Fundamentales invocados, que me fueron vulnerados.

*Segunda. Que se **Revoque** lo Resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Sentencia de Segunda Instancia, respecto a declarar bien denegado el recurso de apelación formulado contra el proveído 15 de febrero de 2023, por ser **un fallo inconstitucional**, y por lo tanto **NO tiene validez procesal alguna**, además no cumple con el debido proceso tal como quedó demostrado en este escrito de tutela*

*Tercera. De acuerdo con lo manifestado en este escrito de Tutela, se **decrete la Terminación del Proceso Ejecutivo No. 2008-01711** y Ordenar el Archivo de este Expediente por Desistimiento Tácito, tal como lo solicitó la parte demandada en su memorial de fecha **23 de septiembre de 2022**, ya que, el debido proceso y el acceso a la Administración de Justicia se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y Administrativas.*

*Cuarta. Cómo el suscrito considera que, he sido lesionado en mi derecho fundamental del **debido proceso**, solicito sea **declarada la nulidad y restablecimiento del derecho** por lo actuado del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, ya que, de fecha **01 de septiembre de 2023** me fue notificado o fue publicado lo **resuelto** por este Juzgado, por lo tanto, esta demanda o solicitud de nulidad está dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su notificación o publicación.*

*Quinta. **Condenar en costas** a la parte demandante, como consecuencia jurídica de no cumplir, en el lapso de dos (2) años, ocasionando así, una carga procesal de la cual dependía la continuidad de este Proceso Ejecutivo No. 2008-01711.*

MEDIDA CAUTELAR

*Me permito solicitar que, se Ordene al Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **la suspensión temporal de los trámites** de este Proceso Ejecutivo No. 2008-01711, hasta que, sea emitido el fallo de fondo de esta tutela, esta Medida Cautelar es de carácter Patrimonial, debido al principio de peligro por la **mora procesal***

Las notificaciones las recibiré en mi correo electrónico: egomez1922@gmail.com

Respetuosamente,

EDISON GÓMEZ CORTES

C.C. 19.088.232 de Bogotá
 Diagonal 167 No/12 – 69 Int. 114 de Bogotá
 Celular 316 6168734
 Correo-E: egomez1922@gmail.com

Anexo. Lo anunciado en este escrito de Tutela

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2022

Señora

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Desistimiento Tácito

Demandante: Urbanización Villas de Aranjuez

Demandado: Edison Gómez Cortés

EDISON GÓMEZ CORTES, ciudadano colombiano, mayor de edad con residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19088232 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Demandado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: *Sírvase aceptar el **Desistimiento Tácito** que a través del presente escrito y a mi nombre, hago del proceso ejecutivo adelantado en mi contra, proceso del cual conoce su Despacho en la actualidad.*

SEGUNDA: *Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, ordenando el **ARCHIVO** del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.*

TERCERA: *Condenar en costas a la parte demandante*

CUARTA: *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, a saber: Secuestro y embargo de mi bien inmueble (casa) por y consiguiente suspender en el futuro las prácticas de su remate.*

HECHOS

PRIMERO: *La parte demandante, por medio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de **Mínima Cuantía** en contra del suscrito, encaminada a lograr el pago de las cuotas de administración de diciembre de 2003 a octubre de 2008 y demás cuotas que se causen con posterioridad a la presente demanda.*

SEGUNDO: El Despacho del Juzgado de origen **Sesenta Civil Municipal de Bogotá**, de fecha **Veintiséis (26) de febrero de Dos mil nueve (2009)**, libró mandamiento ejecutivo singular de Única Instancia a favor de la Urbanización Villas de Aranjuez en contra del suscrito **EDISON GÓMEZ CORTES** por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de \$ 6'419. 650.00, como capital correspondiente de las cuotas de administración de los meses de diciembre de 2003 a octubre de 2008.

b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa variable mensual máxima legal.

c) Por las cuotas ordinarias de administración, que se causen en el transcurso del proceso, junto con sus intereses moratorios y hasta el momento que se dicte sentencia.

TERCERO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

CUARTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por:

1. Los Artículos 342 Y 345 del Código de Procedimiento Civil

2. El Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

* Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

3. La norma constitucional del **debido proceso** del artículo 29 de nuestra Carta Política.

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y Administrativas”

PRUEBAS

PRIMERA. Solicito tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal.

SEGUNDA. Dentro del plenario de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, existe sentencia ejecutoriada a favor del demandante Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ, por ende, el término para la terminación de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711 por Desistimiento Tácito, es de dos (2) años.

TERCERA. Este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, **Permanece Inactivo** por parte de la demandante Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ o de su apoderada judicial en la secretaría del despacho, ya que su **Última actuación** data de la fecha **17 de septiembre de 2020**.

En esta actuación, la apoderada de la Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO con T.P. 83790 C.S.J., como tercer interesado **aportó** documento memorial, en el cual solicitó, dar trámite y pronunciamiento.

Anexo: Copia de la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos”, con las correspondientes actuaciones dentro de este proceso No. 2008-01711, entre las fechas del **11 de marzo de 2020 a 09 de febrero de 2021**, última actuación en general de este proceso.

COMPETENCIA

Es Usted señora Juez 17 Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, **competente** para resolver estas peticiones por encontrarse conociendo del proceso No. 2008-01711, el cual actualmente cursa en su Despacho.

En los anteriores términos, dejo sustentado las peticiones presentadas en este escrito.

NOTIFICACIÓN. La recibiré en mi correo electrónico: egomez1922@gmail.com

Agradeciéndole por su amable atención,


EDISON GÓMEZ CORTES
C.C. 19088232 de Bogotá
Celular 3166168734

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 060-2008-01711

No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por el demandado, por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2° del artículo 317 del C.G. del P., ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (*4 meses y 16 días*)

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 12 de diciembre del 2022
Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6713a95bdcdf6479ac17234e80b57624f5bac3c9c40a7dd26c9560eb48f6ae**

Documento generado en 09/12/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. diciembre 12 de 2022

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dra. LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

Bogotá

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 060 – 2008 - 01711

Asunto: Recurso de Apelación contra el auto de fecha 09 de diciembre de 2022 y Notificado el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N^o 215

Demandante: Urbanización Villas de Aranjuez

Demandado: Edison Gómez Cortes

EDISON GÓMEZ CORTES, ciudadano colombiano, mayor de edad con residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19088232 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Demandado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho, **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado en el estado No.215 del 12 de diciembre de la misma anualidad, por el cual **“No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito”** solicitado por el demandado, lo cual realizo conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.1 Expresa la Señora Juez, en el auto del 09 de diciembre de 2022: “(...) Por cuanto no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2^o del artículo 317 del C.G. del P.

I.2 (...) ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria (4 meses y 16 días).

II.- CONSIDERACIONES EN LAS CUALES SE SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN

II.1 Con respecto a lo señalado en su punto **I.1**, es imperativo poner de presente que, en mi escrito de solicitud de Desistimiento Tácito, en mis **Fundamentos de Derecho** numeral 2 invoqué, el Artículo 317 del Código General del Proceso “Desistimiento Tácito”, que expresa entre otros:

* Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Pruebas sobre los Fundamento de Derecho, invocado por el demandado, en su escrito de solicitud del Desistimiento Tácito.

Primera. Actuaciones surtidas en el proceso principal.

Segunda. Dentro del plenario de este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, **existe sentencia ejecutoriada a favor de la demandante** “Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ”, por ende, el término para la terminación de este Proceso Ejecutivo por Desistimiento Tácito es, de dos (2) años.

Tercera. Este Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711, **Permanece Inactivo** por parte de la demandante “Urbanización VILLAS DE ARANJUEZ” o de su apoderada Judicial en la secretaría del Despacho, ya que, **su última actuación procesal** data del **17 de septiembre de 2020**, fecha en la cual, la apoderada judicial de la demandante **aportó un memorial** solicitando dar trámite y pronunciamiento.

Es decir, Señora Juez, **Sí se dieron los presupuestos** del literal b, numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P.

II.2 Con respecto a lo señalado en su punto **I.2**, es imperativo poner de presente que:

a) **La Inactividad procesal** por parte de la demandada, está comprendida entre el **18 de septiembre de 2020 al 23 de septiembre de 2022**, fecha en la cual se **Recepcionó** por su Despacho mi memorial de **Solicitud** de Decretar Desistimiento Tácito, con **Radicado** No. 8441-2022, No. Reloj Radicador 1444.

Prueba. **Anexo** copia de la Página Principal “Consulta de Procesos” de la Rama Judicial, de fecha 09 de diciembre de 2022, donde están relacionados los Datos y Actuaciones del Proceso entre las fechas 11 de marzo de 2020 y 09 de diciembre de 2022.

b) **Que el Consejo Superior de la Judicatura**, mediante los acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556** **suspendió los términos judiciales** a partir del **16 de marzo de 2020**, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID – 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

c) **Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020** se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, **se encuentran suspendidos** desde el **16 marzo 2020 hasta el día que, el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación** de los términos judiciales y que, esta suspensión no es aplicable en materia penal.

d) **Mediante Acuerdo PCSJA – 11581 del 27 de mayo de 2020** el Consejo Superior de la Judicatura **dispuso el levantamiento** de términos judiciales a partir del **1º de julio de 2020**.

e) Pero, además se suspendieron los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso, desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Es decir, si los términos judiciales se encuentran suspendidos desde el 16 marzo de 2020 y, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, los términos se reanudarán de fecha 01 de agosto de 2020.

NOTA. Señora Juez, de la fecha del 16 de marzo de 2020 a la fecha 01 de agosto de 2020, se cumplieron los 4 meses y 16 días señalados por su Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en su auto de fecha 09 de diciembre de 2020 “

Por lo tanto, Señora Juez, la suspensión de los términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, entre las fechas del 16 de marzo de 2020 al 1º de julio de 2020 y, más el mes de suspensión de los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso, que se cumplió de fecha 01 de agosto de 2020 está demostrando que, contrario a lo manifestado por su Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias SÍ, se dan los presupuestos del literal b, numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P., y los 4 meses y 16 días, ya que, los dos (2) años de inactividad procesal de la parte demandante se iniciaron el 18 de septiembre del año 2020 y, a la fecha del 23 de septiembre del año 2022 cuando solicité de Decretar el Desistimiento Tácito con Radicado No. 8441-2022, No. Reloj Radicador 1444, NO se había realizado actuación procesal alguna por parte de la demandante

III. SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos narrados, se presenta en forma respetuosa qué mediante APELACIÓN, el Juez de Instancia, se sirva:

- * **Conceder el Recurso de Apelación** aquí solicitado, conforme la presente solicitud y argumentación, literal e) del artículo 317 C.G. del P.
- * **Revocar en su integridad el auto interlocutorio** (providencia) emitida por su Despacho con fecha tres (09) de diciembre de 2022, notificada el 12 de diciembre por anotación en estado N° 215, por las razones antes expuestas.
- * **Decretar la terminación del proceso de Ref. Ejecutivo N°. 060 – 2008 – 01711**, solicitado por la demandada, consecuentemente dar por terminado este proceso **ordenando su archivo** previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

** **Condenar** en costas a la parte demandante.*

** **Ordenar el levantamiento** de las medidas cautelares decretadas en este proceso a saber: Secuestro y embargo de mi bien inmueble (casa) y por consiguiente suspender en el futuro las prácticas de su remate.*

Para efectos de su Notificación las recibiré en mi Correo-E: eqomez1922@gmail.com

Con profundo respeto y acatamiento a su Alta Dignidad, del señor (a) Juez

Atentamente,

EDISON GÓMEZ CORTÉS

C.C. 19088232

Celular 316 6168734

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 060-2008-01711

Se niega el recurso de apelación incoado por el demandado contra el auto mediante el cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que no se encuentra enlistado en la norma general (Art. 321 del C.G. del P.), ni en norma especial. Aunado, se le recuerda al memorialista que el presente asunto es de mínima cuantía, por ende, de única instancia, el cual no es susceptible de recurso de alzada.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b753089bf55bc96a40345ea53f786e9c6dcee2f219dc08f5f21ece0e82908ee9**

Documento generado en 15/02/2023 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2023

Señora

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2008 – 01711 Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: Urbanización “Villas de Aranjuez”

DEMANDADO: Edison Gómez Cortes

EDISON GÓMEZ CORTÉS, ciudadano colombiano, mayor de edad con residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19088232 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Demandado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito me permito interponer ante su Despacho **Recurso de Reposición** contra la providencia de fecha 15 de febrero de 2023, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad, por medio del cual **Se negó el recurso de apelación** solicitado por el demandado.

PETICIÓN

Solicito, Señora Juez, revocar el auto de fecha de fecha 15 de febrero de 2023, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad, por medio del cual el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá negó el recurso de apelación contra la providencia de fecha 09 de diciembre de 2022 y notificada el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N^o 215 y en su lugar **conceda** el recurso de apelación contra la mencionada providencia

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, copia de la providencia impugnada **para efectos del trámite del recurso de hecho o queja**.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2008 la abogada Amanda Lucia Hoicata Perdomo propuso ante el Juzgado de Origen 60 Civil Municipal de Bogotá demanda ejecutiva de la Urbanización Villas de Aranjuez contra el suscrito, **EDISON GÓMEZ CORTES**, encaminada a obtener el cobro coactivo de cuotas de administración y su respectivo pago.

SEGUNDO. El Despacho 60 Civil Municipal de Bogotá de fecha 26 de febrero de 2009 dictó mandamiento ejecutivo contra el suscrito **EDISON GÓMEZ CORTES**, al igual que ordenó la práctica de medidas cautelares sobre sus bienes.

TERCERO. El mandamiento ejecutivo me fue notificado de fecha 22 de mayo de 2009 y, de fecha 23 de septiembre de 2022 solicité, se Decretara la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo

CUARTO. El Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2022, notificada en el estado No.215 del 12 de diciembre de la misma anualidad me negó esta solicitud de Decretar el Desistimiento Tácito.

QUINTO. Contra esta providencia, el suscrito demandado impetré el recurso de apelación, la cual me fue negada por este Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2023, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad.

SEXTO. La mencionada providencia puede ser objeto de recurso de apelación; recurso que no puede ser negado por el Juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en:

1. Los Artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, a saber:

Código General del Proceso Artículo 352. Procedencia

Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

Código General del Proceso Artículo 353. Interposición y trámite

El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.

2. El Artículo 321 del Código General del Proceso, a saber:

**Código General del Proceso
Artículo 321. Procedencia**

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
- 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
- 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
- 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
- 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
- 10. Los demás expresamente señalados en este código.*

Este numeral 7 “El que por cualquier causa le ponga fin al proceso” es claro y concreto ya que:

Al ser solicitada, la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo, fundamentado en lo preceptuado en El Artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 2b “Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años, se está poniendo fin a este proceso de demanda ejecutiva, es decir, es totalmente apelable.

3. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil con ponencia del Honorable Magistrado DR. Fernando Castillo Cadena mediante sentencia en sede de tutela con radicado STL 9109 – 2022, analiza los casos en que **el Juez puede decretar el desistimiento tácito, de acuerdo a la figura del desistimiento tácito que se encuentra consagrada en el artículo 317 del C.G.P.**

(...)

Ha explicado de manera amplia la Sala de Casación Civil como órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria de esa especialidad, entre otras en sentencia CSJ STC15560 – 2021 cuando dijo:

En tratándose de la aplicación de dicha figura jurídica, esta Sala ha sido insistente en señalar que:

(...) la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal.

Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...». (CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, Reiterada en CSJ STC19013-2017. Nov. 9 de 2017. Rad. 2017-00208-01). (Subrayado fuera del texto)

La Corte Constitucional cuando abordó el estudio de dicha figura, indicó que aquella era la consecuencia jurídica de no cumplir, en un lapso determinado, con una carga procesal de la cual dependiera la continuidad del proceso y agregó que: **"En el proceso civil, la regla general es que los jueces tienen el deber de impulsar los procesos y evitar demoras injustificadas,** , la Ley 1 le da competencias al juez para declarar el desistimiento tácito, **sólo si (i) la carga es impuesta a la parte procesal que promovió el trámite –incidental, por ejemplo-**, y por tanto no opera si la actividad está a cargo del juez o de la contraparte; **y (ii) si el cumplimiento de esa carga es indispensable para proseguir con el trámite;** es decir, si el juez, en ejercicio de sus poderes ordinarios no puede garantizar la prosecución del trámite".

Es decir, la Señora Juez en contra de lo indicado por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación **NO cumplió con su deber de impulsar este proceso de demanda ejecutiva** en contra del suscrito, EDISON GÓMEZ CORTES **declarando el desistimiento tácito** y, **así evitar la demora injustificada de dos (años)** por parte de la parte actora "Urbanización Villas de Aranjuez", ya que, esta demora es **totalmente su responsabilidad**.

Es decir, ante la ausencia de dar **Impulso a este proceso** por parte del Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para, **declarar el desistimiento tácito**, la parte demanda para proseguir este trámite presento la solicitud de decretar la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo

PRUEBAS

Solicito, tener como tales, las actuaciones **surtidas en este proceso ejecutivo**, en especial:

1ª. Memorial radicado en el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual solicité, se Decretara la terminación de este proceso de demanda ejecutiva por Desistimiento Tácito y su respectivo archivo.

2ª. El auto de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N° 215 del 2022, donde **NO se accedió** a la terminación por desistimiento solicitada por el demandado de fecha 23 de septiembre de 2022.

3ª. Memorial radicado en el Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de fecha 12 de diciembre de 2022, donde se presentó el **Recurso de Apelación** al auto de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado el 12 de diciembre de 2022 por anotación en estado N° 215.

4ª. El auto de fecha de fecha 15 de febrero de 2023, notificado en el estado No. 026 del 16 de febrero de la misma anualidad donde, se **niega el recurso de apelación** incoado por el demandado de fecha 12 de diciembre de 2022.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse, Usted Señora Juez conociendo del proceso ejecutivo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá a la cual deberá remitírsele copia de la providencia impugnada.

NOTIFICACIONES

El suscrito EDISON GÓMEZ CORTES, las recibiré el Correo-E: egomez1922@gmail.com y la ejecutante en las direcciones aportadas en la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,

EDISON GÓMEZ CORTES
C.C. 19088232 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 060-2008-01711

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de expedición de copias formulado por la parte demandada, en contra del proveído 15 de febrero de 2023, mediante el cual se negó la alzada invocada contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2022.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Solicita el recurrente revocar la providencia de febrero 15 de los corrientes mediante la cual se negó el recurso de apelación contra la decisión adiada diciembre 9 de 2022 y en su lugar conceder la alzada, de no ser así, expedir copias para efectos del recurso de hecho o de queja.

De otro lado, al descorrer el traslado del recurso, la parte demandante adujo que en un proceso de mínima cuantía no procede para ninguna decisión el recurso de apelación, ni tampoco por sustracción de materia el recurso de queja. Entonces esa conducta reiterativa de la parte pasiva de interponer recursos que no proceden lesiona los intereses de su mandante, pues implica un desgaste inoficioso, improcedente en este proceso, una dilación injustificada.

CONSIDERACIONES

Sin entrar en amplias consideraciones, es del caso precisar que acorde con la providencia censurada, nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía; por ende, de única instancia el cual no es susceptible de apelación, advirtiendo con ello la no prosperidad del presente recurso de reposición pues así lo determino el legislador.

No obstante, por ser procedente se ordenará que se expidan a costa del recurrente las copias pertinentes con el fin de surtir el trámite referente al recurso subsidiario de queja.

En este orden de ideas y sin necesidad de argumentos adicionales, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, por lo considerado en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a costa del recurrente la expedición de las copias de los folios 17, 43 del cuaderno principal (*físico*), de los autos cargados en el proceso híbrido adiados 9 de diciembre de 2022 con código 520227671737860, 15 de febrero de 2023 con código 520237671713246 y de la presente decisión, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia. Dese el tramite previsto en el artículo 353 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 11 de abril del 2023
Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d692121708ab601b0af742774bb16b67ec69bbf3341ef25fb7a7b9a0bfe510d**

Documento generado en 10/04/2023 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400306020080171100

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 04 de Julio de 2023 - 05:25:39 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
017 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H		- EDISON GOMEZ CORTES	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, CERT. CUOTAS ADMCION			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 May 2023	AL DESPACHO	HIBRIDO PASA AL DESPACHO // JULIAN B			23 May 2023
19 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CON TRASLADO VENCIDO PASA A ENTRADAS//LILIANA MEDINA			19 May 2023
15 May 2023	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	L-HIBRIDO-LILIANA MEDINA	16 May 2023	18 May 2023	15 May 2023
12 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO HIBRIDO PASA A LA AREA AREA DE LIQUIDACIONES//SONIA REYES			12 May 2023

08 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE TAMITO TUTELA 2023-0136 JUZ 3° CTO EJECUCION ENVIANDO LA TOTALIDAD DEL PROCESO, CONTESTACION Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION PARTES/PASA LETRA/OSCAR			08 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3814-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 30452, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: TUTELA, CON LA SOLUCITUD: TUTELA, OBSERVACIONES: ADMITE ACCION DE TUTELA 2023 136 // GERALDINE TARAZONA			05 May 2023
04 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA, PREVIO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO SE ANEXA RESPUESTA DE LA CONTESTACION AL USUARIO EDISON GOMEZ AL CORREO EGOMEZ1922@GMAIL.COM // SONIA REYES			04 May 2023
04 May 2023	AL DESPACHO	INGRESA ACCION DE TUTELA N° 2023-136// GERALDINE TARAZONA			04 May 2023
03 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZA TRAMITE DE RECURSO ANTE SUPERIOR DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023. LEIVA WILLIAM			03 May 2023
27 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA EN CORRESPONDENCIA PARA RECURSO 26 DE ABRIL/ENA MAESTRE			27 Apr 2023
24 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEVUELVE, FALTAN ANEXOS PARA TRAMITE DE RECURSO. LEIVA WILLIAM			24 Apr 2023
24 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RECIBE EN COPIAS/ENA MAESTRE			24 Apr 2023
21 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA RECURSO DE QUEJA PARA EL TRAMITE A ANDRES/ENA MAESTRE			21 Apr 2023
20 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO SE DIRECCIONA AL AREA DE ENVIO DE OFICIOS. LILIANA DAZA			20 Apr 2023
20 Apr 2023	ELABORACIÓN DE OFICIOS	-SE ELABORA OFICIO N°OOECM-0423WGG-1667 // RECURSO // PROCESO HIBRIDO PASA PARA LA FIRMA// WENDY GUALTEROS			20 Apr 2023
18 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ESCANEAN FOLIOS FISICOS SE GRABA UN CD CON ACTUACIONES HIBRIDAS Y FISICIAS, SE DIRECCIONA A OFICIOS/ENA.			18 Apr 2023
13 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE INGRESA A COPIAS POR RECURSO/ENA			13 Apr 2023
13 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE INTERESADA SE ACERCO A SUFRAGAR LAS EXPENSAS PARA EL TRAMITE DEL RECURSO//PROCESO PASA AL AREA DE COPIAS//LILIANA MEDINA			13 Apr 2023
11 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	HIBRIDO SE RECEPCIONA DEL DESPACHO ESTADO //JULIAN BERMUDEZ-TERMINOS			11 Apr 2023
10 Apr 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2023 A LAS 16:32:03.	11 Apr 2023	11 Apr 2023	10 Apr 2023
10 Apr 2023	AUTO DECIDE RECURSO	(FIL121) NO REPONER.- EXPEDIR COPIAS			10 Apr 2023
10 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1790-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 6365, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			10 Mar 2023
03 Mar 2023	AL DESPACHO	HIBRIDO PASA AL DESPACHO// //ALEXANDRA BEJARANO			02 Mar 2023
01 Mar 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CON TRASLADO VENCIDO PASA A ENTRADAS//LILIANA MEDINA			01 Mar 2023
27 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1403-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 5999, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			27 Feb 2023
24 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1302-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 5899, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TRASLADOS, OBSERVACIONES: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023			24 Feb 2023
23 Feb 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	R-HIBRIDO-LILIANA MEDINA	24 Feb 2023	28 Feb 2023	23 Feb 2023
22 Feb 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	HIBRIDO PASA A TRASLADOS //JULIAN BERMUDEZ			22 Feb 2023
22 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1206-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 5800, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			22 Feb 2023

15 Feb 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	HIBRIDO SE RECEPCIONA DEL DESPACHO PASA A LETRA//JULIAN BERMUDEZ			15 Feb 2023
15 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2023 A LAS 15:54:16.	16 Feb 2023	16 Feb 2023	15 Feb 2023
15 Feb 2023	AUTO DE TRÁMITE	(FIL543) SE NIEGA RECURSO			15 Feb 2023
03 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 671-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 5292, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS			03 Feb 2023
02 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 482-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 5103, ENTIDAD O SEÑOR(A): LILY PATIÑO ALVAREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			02 Feb 2023
15 Dec 2022	AL DESPACHO	HIBRIDO--AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE--RECURSO DE APELACION//ROMEL			15 Dec 2022
13 Dec 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A ENTRADAS RECURSO DE APELACION//LILIANA MEDINA			13 Dec 2022
13 Dec 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DIRECCIONA AREA TRASLADOS POR RECURSO-ROMEL			13 Dec 2022
12 Dec 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11736-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 4491, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			12 Dec 2022
12 Dec 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON ESTADO//ROMEL-OFIICIOS			12 Dec 2022
09 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2022 A LAS 16:34:14.	12 Dec 2022	12 Dec 2022	09 Dec 2022
09 Dec 2022	AUTO DE TRÁMITE	(FIL543) SECRETARIA ENVIE FORMATO A LA UAECD			09 Dec 2022
09 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2022 A LAS 16:33:34.	12 Dec 2022	12 Dec 2022	09 Dec 2022
09 Dec 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	(FIL543) NO SE ACCEDE A TERMINACION			09 Dec 2022
11 Nov 2022	AL DESPACHO	HIBRIDO--AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE//ROMEL			10 Nov 2022
24 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9872-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 2775, ENTIDAD O SEÑOR(A): SOLICITUD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ACLARACIÓN PROCESAL			24 Oct 2022
18 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9650-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 10696, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD OFICIAR			18 Oct 2022
14 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9633-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 2589, ENTIDAD O SEÑOR(A): SOLICITUD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITANDO OFICIAR CATASTRO			14 Oct 2022
10 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9113-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 2110, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			10 Oct 2022
23 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8441-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 1444, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA SEA DECRETADO DESISTIMIENTO TÁCITO.			23 Sep 2022
09 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIAN CORREOS ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO ORDENADO EN AUTO DEL 28/01/2021, PROCESO (8C) PASA A LA LETRA//LAURA ROSS			09 Feb 2021
28 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE EN AREA DE ESTADOS CON 8 CUADERNOS PARA LO PERTINENTE WILLIAM M,,, JUAN R. ROMEL N.			28 Jan 2021
28 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 12:11:04.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO DE TRÁMITE	(FIL543) REMITIR DOCUMENTAL			28 Jan 2021
24 Nov 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //8 CUADERNOS //YADIRA RODRIGUEZ			24 Nov 2020
18 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6141-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 02043, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATASTRO BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA CATASTRO BOGOTA			18 Nov 2020
17 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6079-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 01899, ENTIDAD O SEÑOR(A): UAECD/LIGIA E GONZALEZ MARTINEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 20273			17 Nov 2020

15 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA COPIAS DE LOS FOLIOS SOLICITADOS POR EL SR EDISON GOMEZ SIN TRAMITE PENDIENTE EN BARANDA PASA A LETRA // ALEJANDRA S			15 Oct 2020
15 Oct 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE AHCE ENVIO DIGITAL DE OFICIO N° 20273 ORDENADO EN AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 EN 1 FOLIO ANEXO. A LA PARTE INTERESADA AMANDA HOICATA PASA A LETRA // ALEJANDRA S			15 Oct 2020
07 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA // JENNYFER T			07 Oct 2020
02 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5151-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 85393, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDINSON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE SEGUIMIENTO AL PROCESO			02 Oct 2020
02 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5150-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 85391, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDINSON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE SEGUIMIENTO AL PROCESO			02 Oct 2020
01 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A LETRA//DIANA CÁRDENAS-			01 Oct 2020
25 Sep 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 20273 REQUIERE CATASTRO REMITA COPIA AVALUO //JOSE CASTELLANOS			25 Sep 2020
17 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4200-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 0, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOAICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO			17 Sep 2020
04 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T// CUADERNOS 7			04 Sep 2020
21 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2020 A LAS 13:21:42.	24 Aug 2020	24 Aug 2020	21 Aug 2020
21 Aug 2020	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICINA DE CATASTRO			21 Aug 2020
13 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 8C//.ROMEL			13 Mar 2020
11 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2484-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 80933, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATÁ. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD.			11 Mar 2020
19 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA CON 8C//ROMEL			19 Nov 2019
19 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2019 A LAS 11:11:41.	20 Nov 2019	20 Nov 2019	19 Nov 2019
19 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE			19 Nov 2019
15 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINETNE.8CDS.//JEIMY VACA			15 Nov 2019
13 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA.//JEIMY VACA			15 Nov 2019
12 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11869-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 39001, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN CTL--JEIMY VACA			12 Nov 2019
01 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11504-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 38756, ENTIDAD O SEÑOR(A): ZAIRA RUIZ ZAMBRANO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: INFORME SECUESTRE--JEIMY VACA			01 Nov 2019
31 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11501-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 38755, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: PUBLICACIONES- FALTA CTL--JEIMY VACA			31 Oct 2019
10 Oct 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 4959//RENNE -*			10 Oct 2019
09 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA..CIELO			09 Oct 2019
08 Oct 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMA 4959 // ANDREA V			08 Oct 2019
26 Sep 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE PARA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019/JOHN ANGARITA			26 Sep 2019
25 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 8C□//ROMEL.			25 Sep 2019

25 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2019 A LAS 12:57:56.	26 Sep 2019	26 Sep 2019	25 Sep 2019
25 Sep 2019	SEÑALA FECHA DE REMATE	PARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9 AM.- SE REQUEIRE AL SECUESTRE			25 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 6C//ROMEL			23 Sep 2019
20 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9953-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 48916, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD--LUIS GIR--			20 Sep 2019
09 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVIS EXPEDIENTE CON 8C//ROMEL.			09 Sep 2019
09 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2019 A LAS 12:25:16.	10 Sep 2019	10 Sep 2019	09 Sep 2019
09 Sep 2019	AUTO RESUELVE OBJECIÓN	AL AVALUO PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.- NO TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.- APROBAR EL AVALUO			09 Sep 2019
20 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CD. 8 STEFANNY ORTIZ			20 Aug 2019
16 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A ENTRADAS // LAURA ROMERO			16 Aug 2019
13 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8270-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 41994, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			13 Aug 2019
12 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 12 DE AGOSTO DE 2019 // ANGELA CHAVEZ			09 Aug 2019
09 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE 6 CUADERNOS...GIOVANNY			09 Aug 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 10:59:21.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	POR EL TERMINO DE TRES DIAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL AVALUO			09 Aug 2019
06 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	RADICADO NO. 40550 (4FL) // DIANA GOMEZ			06 Aug 2019
02 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CD.7 STEFANNY ORTIZ.			02 Aug 2019
02 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE ENTRADAS // ANGELA CHAVEZ			01 Aug 2019
01 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7865-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40550, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD			01 Aug 2019
18 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 18 DE JULIO DE 2019 // ANGELA CHAVEZ			18 Jul 2019
17 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	JURIDICA- TÉRMINOS.ROMEL.			17 Jul 2019
17 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2019 A LAS 12:50:39.	18 Jul 2019	18 Jul 2019	17 Jul 2019
17 Jul 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO CATASTRAL A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS			17 Jul 2019
08 Jul 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CD -7 STEFANNY ORTIZ.			08 Jul 2019
02 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6441-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 35399, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISÓN GÓMEZ CORTÉS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			02 Jul 2019
28 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA A LETRA CON 8C/JH.			28 Jun 2019
28 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2019 A LAS 10:00:10.	02 Jul 2019	02 Jul 2019	28 Jun 2019
28 Jun 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMUNICACION ALLEGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO.- LAS PARTES APORTEN EL AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO Y RECIENTE			28 Jun 2019
14 Jun 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE..8C.//ROMEL.			14 Jun 2019
11 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5686-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 43162, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			11 Jun 2019
10 Jun 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 3094//3095///RENNE			10 Jun 2019

06 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE CORRESPONDENCIA.LILIANA DAZA			06 Jun 2019
04 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5407-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 36606, ENTIDAD O SEÑOR(A): SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			04 Jun 2019
04 Jun 2019	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMAS NOS. 3094 Y 3095- KATHY			04 Jun 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 12:13:49.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO REQUIERE	POR ULTIMA VEZ A LA SOCIEDAD GRUPO MULTIGRAFICAS Y AL SECUESTRE SALIENTE.- LA ACTORA CONTINUE CON LA MATERIALIZACION DE LASMEDIDAS			27 May 2019
14 May 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 6C//ROMEL.			14 May 2019
07 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4450-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 69966, ENTIDAD O SEÑOR(A): GRUPO MULTIGRAFICAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			07 May 2019
10 Apr 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO N°1098 AL AUTORIZADO(A) PARTE ACTORA KAREN ACERO//TATIANA M.			10 Apr 2019
10 Apr 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 1620//RENNE **			10 Apr 2019
09 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE CORRESPONDENCIA.LILIANA DAZA			09 Apr 2019
04 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA TELEGRAMA NO. 1620 () PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JULIAN MARIÑO			04 Apr 2019
29 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SECUESTRE CUMPLASE PROCESO PASA AL AREA DE LETRA (DEBE VOLVER A OFICIOS UNA VEZ EJECUTORIADO EL ESTADO DEL 29 DE MARZO DE 2018)\ CAMILO PRIAS			29 Mar 2019
29 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 22331- ANA MARIA H			29 Mar 2019
29 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE ELABORACION DE OFICIOS WILLIAM M,,,			29 Mar 2019
28 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2019 A LAS 12:52:25.	29 Mar 2019	29 Mar 2019	28 Mar 2019
28 Mar 2019	AGREGUESE A AUTOS	LO INFORMADO POR EL SECUESTRE SALIENTE.- SE REQUIERE A LA SOCIEDAD GRUPOS MULTIGRAFICAS			28 Mar 2019
28 Mar 2019	AUTO REQUIERE	A SECRETARIA			28 Mar 2019
22 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 3C//ROMEL			22 Mar 2019
21 Mar 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 21509///RENNE **			21 Mar 2019
20 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA ENTRADAS..CIELO			20 Mar 2019
20 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2865-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 04588, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS ANDRES FORERO H - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RENDICION DE CUENTAS			20 Mar 2019
15 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	21509 SECUESTRE*LORENALEON* TRAMITA SECUESTRE NUEVO-- PASA CON MEMORIAL 01189			15 Mar 2019
05 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 11:01:42.	06 Mar 2019	06 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AGREGUESE A AUTOS	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL SECUESTRE.- SE REQUIERE POR ULTIMA VEZ AL SECUESTRE SALIENTE.- SE REQUIERE A LA ACTORA			05 Mar 2019
05 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 11:00:28.	06 Mar 2019	06 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN	LIQ DEL CREDITO			05 Mar 2019
26 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2083-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 01189, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA AUTORIZACION			26 Feb 2019
26 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	NO.620			26 Feb 2019
25 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 6CD//JOSE CASTELLANOS			25 Feb 2019
21 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1920-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 00620, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD:			21 Feb 2019

		DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA OBJECCION LIQUIDACION Y PRSESENTA LIQUIDACION ALTERNATIVA			
20 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1849-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 23552, ENTIDAD O SEÑOR(A): MULTIGRAFICAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			20 Feb 2019
19 Feb 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	20 Feb 2019	22 Feb 2019	18 Feb 2019
14 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE TRASLADOS WILLIAM,,,			14 Feb 2019
13 Feb 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELG 00701 - 00702 , MEMORIAL 3 FL // AOR			13 Feb 2019
11 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA..CIELO CON MEMORIAL			11 Feb 2019
07 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	TELG 00701 - 00702 // ANGIE MARQUEZ			07 Feb 2019
05 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS CORRECCIÓN RIP PROCESO PASA AL AREA DE ELABORACION ANGIE MARQUEZ \\ CAMILO PRIAS			05 Feb 2019
05 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO 01098 RIP // ANGIE MARQUEZ			05 Feb 2019
04 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA PARA CORRECCION DE OFICIO (ANGIE M)// NATYC			04 Feb 2019
04 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1221-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 97522, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITOP ACTUALIZADA			04 Feb 2019
25 Jan 2019	OFICIO ELABORADO	TELG 00382 - 00383 // ANGIE MARQUEZ			25 Jan 2019
21 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS RIP PROCESO PASA AL AREA DE LETRA VOLVER A OFICIOS UNA VEZ EJECUTORIADO EL ESTADO DEL 21 DE ENERO \\ CAMILO PRIAS			21 Jan 2019
21 Jan 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 01098 RIP - CUMPLASE // PNDIENTE NOTIFIQUESE DEL ESTADO 21 - 01 // ANGIE MARQUEZ			21 Jan 2019
21 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A OFICIOS POR CUMPLASE CON AUTO DE FECHA 18/01/2019//KAREN MM			18 Jan 2019
18 Jan 2019	AUTO REQUIERE	A LA OFICINA DE EJECUCION			18 Jan 2019
18 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2019 A LAS 11:31:38.	21 Jan 2019	21 Jan 2019	18 Jan 2019
18 Jan 2019	AUTO REQUIERE	AL SECUESTRE SALIENTE - SE CONMINA AL REPR LEGAL DE GRUPO MULTIGRAFICAS. SE REQUIERE A LA ACTORA			18 Jan 2019
18 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2019 A LAS 11:30:41.	21 Jan 2019	21 Jan 2019	18 Jan 2019
18 Jan 2019	AUTO REQUIERE	A LOS EXTREMOS PROCESALES			18 Jan 2019
14 Jan 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM MORA,, CUADERNOS 7			14 Jan 2019
11 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 24-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 16168, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			11 Jan 2019
26 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL// SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA WILLIAM M,,,			26 Oct 2018
26 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7802-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 09019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GRUPO MULTIGRAFICAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: ALLEGA ACEPTACION DE CARGO			26 Oct 2018
19 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A LA LETRA.//JEIMY VACA			19 Oct 2018
18 Oct 2018	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA.//JEIMY VACA			19 Oct 2018
09 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7230-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 29026, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			09 Oct 2018

24 Sep 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 4045// JUAN RIVERA			24 Sep 2018
21 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PENDIENTE NOTIFIQUESE FOLIO 162 // UNA VEZ EJECUTORIADO EL ESTADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE EVIAR PROCESO AL AREA DE OFICIOS PARA LO PERTINENTE J.RIAÑO			21 Sep 2018
21 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	SECUESTRE 4045 J.RIAÑO			21 Sep 2018
20 Sep 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 18/10/18 10:00// JUAN RIVERA			20 Sep 2018
19 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2018 A LAS 14:15:29.	20 Sep 2018	20 Sep 2018	19 Sep 2018
19 Sep 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA				19 Sep 2018
19 Sep 2018	AUTO REQUIERE	A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES			19 Sep 2018
19 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2018 A LAS 14:13:04.	20 Sep 2018	20 Sep 2018	19 Sep 2018
19 Sep 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE	PARA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10 AM. - REQUIERE A LA OFICINA DE REGISTRO			19 Sep 2018
19 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2018 A LAS 14:11:11.	20 Sep 2018	20 Sep 2018	19 Sep 2018
19 Sep 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	SE CONMINA A LAS PARTES PARA QUE LA PRACTIQUEN EN DEBIDA FORMA.- SE NIEGA LA OBJECION A LA LIQ, PUES LA MISMA DEBERA AJUSTARSE AL ART 446 NUM 2			19 Sep 2018
12 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	NO. 2788. DYLAN			12 Sep 2018
11 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6345-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 02788, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBA FINAL A OBJECION DE LIQUIDACION			11 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,, 8 CUADERNOS			04 Sep 2018
03 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6056-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 02888, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: OBJECION LIQUIDACION CREDITO			03 Sep 2018
29 Aug 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	30 Aug 2018	03 Sep 2018	28 Aug 2018
29 Aug 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	30 Aug 2018	03 Sep 2018	28 Aug 2018
27 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE TRASLADOS WI,,,			27 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5845-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 9730, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			24 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5844-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 9729, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			24 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5843-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 9728, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			24 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 12:46:23.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AGREGUESE A AUTOS	LA MANIFESTACION PRESENTADA POR EL SECUESTRE SALIENTE. - SE RELEVA Y SE DESIGNA AUXILIAR			22 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 12:45:27.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AUTO REQUIERE	AL DEMANDADO			22 Aug 2018
15 Aug 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	NO. 99449. DYLAN			15 Aug 2018

13 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5528-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 99449, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDRES FORERO H - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			13 Aug 2018
13 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 8CDS.//JEIMY VACA			10 Aug 2018
09 Aug 2018	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA.//JEIMY VACA			10 Aug 2018
08 Aug 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 3265 // JUAN RUIVERA			08 Aug 2018
08 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA (JAIRO BENAVIDES)			08 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5400-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26177, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			08 Aug 2018
08 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA TELEGRAMA NO. 3265 SECUESTRE() PASA CON MEMORIAL NO.26137 PARA REMATES - -JULIAN MARIÑO.			08 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5365-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26137, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN CERTIFICACION -SIBELIS ALVAREZ			06 Aug 2018
01 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AREA DE REMATES// JOSE CASTELLANOS			01 Aug 2018
31 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 12:04:17.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEL EJECUTADO QUE DEBE ADJUNTA LA CERTIFICACION DE LAS CUOTAS ADEUDADAS EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO DTE			31 Jul 2018
31 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 12:03:00.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			31 Jul 2018
31 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 12:02:26.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AGREGUESE A AUTOS	EL DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIO NO. 29561.- POR SECRETARIA REQUIERASE AL SECUESTRE APOYO JUDICIAL SAS			31 Jul 2018
31 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 12:01:23.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	QUE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACION DE LAS CUOTAS ADEUDADAS. - ASI MISMO ALLEGAR POR SEPARADO LAS LIQUIDACIONES DEL CREDITO			31 Jul 2018
26 Jul 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 8CDS.//JEIMY VACA			26 Jul 2018
24 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4983-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 39740, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - LINA MARTÍNEZ.			24 Jul 2018
19 Jul 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	CREDITO// JUAN RIVERA	23 Jul 2018	25 Jul 2018	18 Jul 2018
19 Jul 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	CREDITO// JUAN RIVERA	23 Jul 2018	25 Jul 2018	18 Jul 2018
18 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4838-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25474, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN OFICIO DELIGENCIADO-SIBELIS ALVAREZ			18 Jul 2018
17 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4781-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25429, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PRESENTACION ADICIONAL DE LIQUIDACION DE CREDITO-SIBELIS ALVAREZ			17 Jul 2018
17 Jul 2018	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.	GIOVANNY			17 Jul 2018
12 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTEGA OFICIO NO 29561 A LA AUTIRIZADA DE LAPRTE ACTOA KAREN GABRIELA ACERO C.C 1.030.691BTA// SE ANEXA			12 Jul 2018

AUTORIZACION AL EXP// JUAN RIVERA					
10 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2018 A LAS 12:59:19.	11 Jul 2018	11 Jul 2018	10 Jul 2018
10 Jul 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO. - MEMORIALISTA ADEQUE LIQ DEL CREDITO PRESENTADA			10 Jul 2018
10 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2018 A LAS 12:58:28.	11 Jul 2018	11 Jul 2018	10 Jul 2018
10 Jul 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA DOCUMENTAL ALLEGADA POR LA PARTE DEMANDADA. -ASI MSMO TENGA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL ART 312 CGP			10 Jul 2018
06 Jul 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 8CDS.//JEIMY VACA			06 Jul 2018
06 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4523-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25015, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD -SIBELIS ALVAREZ			06 Jul 2018
05 Jul 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIO TELEGRAMA 2982// JUAN RIVERA			05 Jul 2018
05 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE LA LETRA (JAIRO BENAVIDES)			05 Jul 2018
05 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	OF REQUIERE SECUESTRES /ORTIZ			05 Jul 2018
28 Jun 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 9 AGOSTO 2018 9:00// JUAN RIVERA			28 Jun 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 11:43:27.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA				27 Jun 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 11:43:05.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			27 Jun 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 11:42:20.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	AL SECUESTRE SALIENTE. - SE REQUIERE A APOYO JUDICIAL SAS			27 Jun 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 11:41:53.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE	PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9 AM			27 Jun 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 11:40:51.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	SE REQUIERE A LA ACTORA PARA QUE LA PRACTIQUE EN DEBIDA FORMA			27 Jun 2018
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4258-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 90213, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ< - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: CONDÓNACION DE PAGO DE INTERES			26 Jun 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4143-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 89368, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			21 Jun 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4142-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 89366, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			21 Jun 2018
18 Jun 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M.,,			18 Jun 2018
14 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3963-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 35082, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			14 Jun 2018
12 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3875-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 88769, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE FECHA DE REMATE			12 Jun 2018
08 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3827-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 87503, ENTIDAD O SEÑOR(A): MIGUEL ANGEL FLOREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ			08 Jun 2018

		DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE			
05 Jun 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 2306///RENNE ///FRANQUICIA			05 Jun 2018
05 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA..CIELO			05 Jun 2018
30 May 2018	OFICIO ELABORADO	SECUESTRE 2306 J.RIAÑO			30 May 2018
29 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA ELABORACION DE OFICIOS (TELEGRAMAS PENDIENTES)// NATYC//			29 May 2018
25 May 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICAS CORRESPONDIENTE AL FOLIOS 116 Y 129 A 132 AL DEMANDADO EDISO GOMEZ//TATIANA M.			25 May 2018
23 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDE COPIAS AUTENTICAS, SE ENVIA PROCESO A LA LETRA.ANDRES Q.			23 May 2018
21 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO EN EL AREA DE COPIAS ANDRES Q.			21 May 2018
18 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2018 A LAS 12:47:11.	21 May 2018	21 May 2018	18 May 2018
18 May 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	QUE EN AUTO DEL 07/05/2018 SE TUVO POR NOTIFICADO AL ACREEDOR HIPOTECARIO EN LOS TERMINOS DEL ART 291 Y 292 CGP. - SE REQUIERE AL SECUESTRE DESIGNADO EN AUTO ANTERIOR ENVIAR TELEGRAMA			18 May 2018
17 May 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 8CDS.//JEIMY VACA			17 May 2018
17 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3193-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 23244, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARTHA CASTELLANOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: APORTAN CERTIFICADO --LEGV--			17 May 2018
08 May 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 26 JUNIO 2018 10:00// JUAN RIVERA			08 May 2018
07 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2018 A LAS 13:13:41.	08 May 2018	08 May 2018	07 May 2018
07 May 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE	PARA EL 26 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10 AM. -SE TIENE POR NOTIFICADO AL ACREEDOR HIPOTECARIO. -			07 May 2018
03 May 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M.,,			03 May 2018
30 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2765-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 79775, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD// //ZULMAK			30 Apr 2018
30 Apr 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TLG NO. 1431 // CINDY			30 Apr 2018
26 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AREA DE CORRESPONDENCIA//JOSE CASTELLANOS			26 Apr 2018
26 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2018 A LAS 12:14:47.	27 Apr 2018	27 Apr 2018	26 Apr 2018
26 Apr 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO DEL AVLAUO. - SE REQUIERE A SECRETARIA PARA QUE REMITA EL TELEGRAMA 1431			26 Apr 2018
19 Apr 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M.,,			19 Apr 2018
02 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/04/2018 A LAS 11:57:33.	03 Apr 2018	03 Apr 2018	02 Apr 2018
02 Apr 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALU POR EL TERMINO DE 10 DIAS. - POR SECRETARIA Y PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE EXPIDANSE LAS COPIAS SOLICITADAS			02 Apr 2018
21 Mar 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M.,,			21 Mar 2018
21 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1807-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			21 Mar 2018
15 Mar 2018	TELEGRAMA	TELEGRAMA 1431 Y 1432 // NATALIA CHINCHILLA			15 Mar 2018
08 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1496-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALUOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO ACTUALIZADO			08 Mar 2018
07 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2018 A LAS 11:55:26.	08 Mar 2018	08 Mar 2018	07 Mar 2018

07 Mar 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA DRA MARTHA CASTELLANOS DEBERA ACREDITAR LA CALIDAD QUE OSTENTA. - SE RELEVA Y DESIGNA NUEVO SECUESTRE ENVIAR TELEGRAMA			07 Mar 2018
02 Mar 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,,			02 Mar 2018
01 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1322-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARTHA LICIA CASTELLANOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			01 Mar 2018
23 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE JURIDICA CONTROL TERMINOS ART. 292 ACREEDOR HIPOTECARIO WILLIAM M,,,			23 Feb 2018
19 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1050-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			19 Feb 2018
25 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 456-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): AQMANDA HOITACA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			25 Jan 2018
29 Sep 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO. 3290 Y TLG NO. T- 5419 HASTA 5425 TUTELA // AFLM			29 Sep 2017
29 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 3290 Y TLG NO. T- 5419 HASTA 5425 TUTELA // CINDY			29 Sep 2017
28 Sep 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	A LAS PARTES E INTERVINIENTES			28 Sep 2017
28 Sep 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//TUTELA 2017-577//ZULMAK			28 Sep 2017
28 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3927-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 13 CC - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: TUTELA, CON LA SOLUCITUD: TUTELA, OBSERVACIONES: TUTELA 2017-577			28 Sep 2017
18 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2017 A LAS 09:37:21.	19 Sep 2017	19 Sep 2017	18 Sep 2017
18 Sep 2017	AUTO DE TRÁMITE	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN EFECTUADA *** PARTE ACTORA APERSONESE DEL PROCESO Y DE CUMPLIMIENTO A REALIZAR LA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO EN DEBIDA FORMA			18 Sep 2017
31 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//7C//ZULMAK			31 Aug 2017
30 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3172-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA DOCUMENTACION			30 Aug 2017
09 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO A EDUARD CASTRO AUTORIZADO DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA // ALEJANDRAC*			09 Aug 2017
09 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MEDIO OFICIO NO 1157 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017, PROVENIENTE DEL JUZGADO 24 DE FAMILIA EL CUAL ORDENO NO TUTELAR LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO EN LA TUTELA NO 2017-337 LIZETH			09 Aug 2017
08 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2728-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 24 DE FAMILIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: TUTELA, CON LA SOLUCITUD: TUTELA, OBSERVACIONES: TUTELA 2017-337			08 Aug 2017
04 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	292 FIRMADO//PASA A LETRA//OSCAR TELLEZ.			04 Aug 2017
01 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA FIRMA DE AVISO // BARANDA // ALEJANDRAC*			01 Aug 2017
01 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA// ZULMAK			01 Aug 2017
27 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA NO SE DIRMA NOT. AVISO //MARIA C			27 Jul 2017
27 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2519-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): AMANDA L HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA OFICIO TRAMTIADO			27 Jul 2017
25 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PARA FIRMA DE 292//OSCAR TELLEZ.			25 Jul 2017
25 Jul 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO. T-3152 Y TLG NO. T- 4039 HASTA 4045 TUTELA // ROBERTO CARLOS			25 Jul 2017
24 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. T-3152 Y TLG NO. T- 4039 HASTA 4045 TUTELA // CINDY			24 Jul 2017
24 Jul 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	A CADA UNA DE LAS PARTES INTERVINIETES			24 Jul 2017

21 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2017 A LAS 13:01:25.	24 Jul 2017	24 Jul 2017	21 Jul 2017
21 Jul 2017	AUTO DE TRÁMITE	AVALUO ALLEGADO SE ENCUENTRA VENCIDO SON PRONUNCIAMIENTO *** NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO			21 Jul 2017
21 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2017 A LAS 12:59:49.	24 Jul 2017	24 Jul 2017	21 Jul 2017
21 Jul 2017	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE			21 Jul 2017
19 Jul 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/TUTELA 2017-337/ZKCO			19 Jul 2017
19 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2419-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 24 DE FAMILIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: TUTELA, CON LA SOLUCITUD: TUTELA, OBSERVACIONES: TUTELA 2017-337			19 Jul 2017
15 Jun 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//7C//ZKCO			15 Jun 2017
13 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1703-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUCIA HOICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: DAR APROBACION SOBRE AVALUO			13 Jun 2017
18 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2017 A LAS 10:38:50.	19 Apr 2017	19 Apr 2017	18 Apr 2017
18 Apr 2017	AUTO DECIDE RECURSO	NIEGA EL RECURSO PROPUESTO CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 28/03/2017			18 Apr 2017
07 Apr 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--8			06 Apr 2017
06 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ENTRADAS SOLICITUD 90539 // JOHANA H			06 Apr 2017
31 Mar 2017	TELEGRAMA	TRAMITA TELEGRAMA N° 1217 LILIANA DAZA			31 Mar 2017
31 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 437-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO, OBSERVACIONES: APELACIÓN AUTO 28-03-17			31 Mar 2017
31 Mar 2017	TELEGRAMA	N°1217//SECUESTRE//MONICAQ			31 Mar 2017
31 Mar 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	YEIMY R	03 Apr 2017	05 Apr 2017	30 Mar 2017
28 Mar 2017	AUTO REQUIERE	SECRETARIA DEJE TRANSCURRIR EL TERMINO CONCEDIDO EN PROVEIDO ANTERIOR*** REMITA COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA ALLI ORDENADA *** DEJE TRANSCURRIR EL TERMINO DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO			28 Mar 2017
28 Mar 2017	AUTO REQUIERE	SECRETARIA PROCEDA A CORRER EL RESPECTIVO TRASLADO DEL RECURSO			28 Mar 2017
28 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2017 A LAS 11:21:18.	29 Mar 2017	29 Mar 2017	28 Mar 2017
28 Mar 2017	AUTO RECHAZO INCIDENTE	DE NULIDAD POR IMPROCEDENTE *** SE LE REQUIERE POR ULTIMA VEZ PARA QUE ACTUE CON LEALTAD FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.			28 Mar 2017
17 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 161-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): MANDA OICATA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			17 Mar 2017
21 Feb 2017	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//ANDREY S// CUADERNOS			21 Feb 2017
17 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRO, OBSERVACIONES: INCIDENTE DE NULIDAD-EDISON GOMEZ			17 Feb 2017
17 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES:			17 Feb 2017
16 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.GP FIRMADO AL AUTORIZADO PARTE DEMANDATE EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA//TATIANA M			16 Feb 2017
13 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2017 A LAS 12:38:30.	14 Feb 2017	14 Feb 2017	13 Feb 2017
13 Feb 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIGA SOLICITUD			13 Feb 2017
13 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2017 A LAS 12:37:30.	14 Feb 2017	14 Feb 2017	13 Feb 2017
13 Feb 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AL AVALUO**SECRE REMITA TELEGRAMA			13 Feb 2017

02 Feb 2017	AL DESPACHO	NCM.			02 Feb 2017
27 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: AMANADA HOICATA			27 Jan 2017
20 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEMORIAL , OBSERVACIONES: EDISON GOMEZ			20 Jan 2017
18 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2017 A LAS 17:35:38.	19 Jan 2017	19 Jan 2017	18 Jan 2017
18 Jan 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO Y COSTAS			18 Jan 2017
18 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2017 A LAS 17:32:48.	19 Jan 2017	19 Jan 2017	18 Jan 2017
18 Jan 2017	AUTO REQUIERE	AL SECUESTRE ENVIAR TELEGRAMA. - ACTORA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO			18 Jan 2017
18 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2017 A LAS 17:31:28.	19 Jan 2017	19 Jan 2017	18 Jan 2017
18 Jan 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD				18 Jan 2017
13 Jan 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO JCRF			13 Jan 2017
12 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEMORIAL , OBSERVACIONES: CONSIDERACIONES			12 Jan 2017
30 Nov 2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//DIANAD//CUAD.6			29 Nov 2016
25 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: PRONUNCIARSE/AMANDA HOICATA			25 Nov 2016
25 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES:			25 Nov 2016
22 Nov 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	APS	23 Nov 2016	25 Nov 2016	21 Nov 2016
17 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: EDISON GOMEZ CORTES			17 Nov 2016
11 Nov 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GAS	15 Nov 2016	17 Nov 2016	10 Nov 2016
10 Nov 2016	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.	GAS			10 Nov 2016
08 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: MAYDA VELASQUEZ-APORTA LIQUIDACION			08 Nov 2016
28 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2016 A LAS 17:32:03.	29 Sep 2016	29 Sep 2016	28 Sep 2016
28 Sep 2016	AUTO ORDENA NOTIFICAR	AL ACREEDOR HIPOTECARIO			28 Sep 2016
28 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2016 A LAS 17:31:16.	29 Sep 2016	29 Sep 2016	28 Sep 2016
28 Sep 2016	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	DEMANDA ACUMULADA			28 Sep 2016
06 Sep 2016	AL DESPACHO	INGRESA PARA RESOLVER LO PERTINENTE KARENMM// CON 6 CUADERNO(S)			05 Sep 2016
29 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA DOCUMENTACION//AMANDA HOICATA			29 Jul 2016
22 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	CONTROL TERMINOS LZ			22 Jul 2016
11 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES: SOLICITA ORDENAR LA NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO			11 Jul 2016

08 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2016 A LAS 18:18:52.	11 Jul 2016	11 Jul 2016	08 Jul 2016
08 Jul 2016	AUTO REQUIERE	A LA PARTE ACTORA			08 Jul 2016
29 Jun 2016	AL DESPACHO	INGRESA PARA RESOLVER LO PERTINENTE KARENMM// CON 6 CUADERNO(S)			28 Jun 2016
24 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:TERMINACIONES, OBSERVACIONES:			24 Jun 2016
27 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2016 A LAS 16:11:13.	31 May 2016	31 May 2016	27 May 2016
27 May 2016	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	Y APRUEBA			27 May 2016
16 May 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 7 CD/ YEIMY R			13 May 2016
12 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: LIQUIDACION-D. HOICATA			12 May 2016
06 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2016 A LAS 12:54:18.	07 Apr 2016	07 Apr 2016	06 Apr 2016
06 Apr 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INFORME PRESENTADO POR EL AUXILIAR			06 Apr 2016
06 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2016 A LAS 12:52:59.	07 Apr 2016	07 Apr 2016	06 Apr 2016
06 Apr 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO			06 Apr 2016
01 Apr 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO. JOSEFM			01 Apr 2016
31 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:INFORME MENSUAL, OBSERVACIONES: CARLOS ANDRES FORERO			31 Mar 2016
16 Mar 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO. JOSEFM			16 Mar 2016
14 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDISON GOMEZ CORTES, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES:			14 Mar 2016
11 Mar 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C.6 //KAREN//			11 Mar 2016
21 Jan 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	REQUIERE- ALVARO PENAGOS			21 Jan 2016
16 Dec 2015	TELEGRAMA	TELEGRAMA N°10908 SECUESTRE // ELAB. MARITZA JIMENEZ			16 Dec 2015
14 Dec 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA PARA RESOLVER LO PERTINENTE KARENMM// CON 2 CUADERNO(S)			14 Dec 2015
04 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:CRÉDITOS Y COSTAS, OBSERVACIONES: A. HOICAATA			04 Dec 2015
26 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2015 A LAS 11:47:55.	30 Nov 2015	30 Nov 2015	26 Nov 2015
26 Nov 2015	AUTO REQUIERE	PARTE ACTORA			26 Nov 2015
26 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2015 A LAS 11:47:20.	30 Nov 2015	30 Nov 2015	26 Nov 2015
26 Nov 2015	AUTO FIJA CAUCIÓN	AL SECUESTRE DESIGNADO.- OBRE EN AUTOS DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO			26 Nov 2015
26 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2015 A LAS 11:44:42.	30 Nov 2015	30 Nov 2015	26 Nov 2015
26 Nov 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO			26 Nov 2015
26 Nov 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO ANDRÉSFLM.			26 Nov 2015
23 Nov 2015	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE// KAREN C. 2			24 Nov 2015
19 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:OFICIO, CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES:			19 Nov 2015
11 Nov 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRASLADOS // MAURICIO C.]]	12 Nov 2015	17 Nov 2015	10 Nov 2015
11 Nov 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE	TRASLADOS // MAURICIO C.]]	12 Nov 2015	17 Nov 2015	10 Nov 2015

	CRÉDITO				
29 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: EDISON GOMEZ			29 Oct 2015
15 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2015 A LAS 15:41:39.	19 Oct 2015	19 Oct 2015	15 Oct 2015
15 Oct 2015	AUTO ADMITE DEMANDA ACUMULADA				15 Oct 2015
15 Oct 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SECRETARIA CORRA TRASLADO LIQUIDACION			15 Oct 2015
09 Oct 2015	AL DESPACHO	7CUADERNOS//MONICAQ			08 Oct 2015
06 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:ACUMULACIONES, OBSERVACIONES:			06 Oct 2015
02 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES:			02 Oct 2015
19 May 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	CORRECCION DESPACHO COMISORIO NO 644 LIZETH			19 May 2015
14 May 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	CORRECCION DE OFICO //NOMBRE -CEDULA APODERADA//CC			14 May 2015
16 Apr 2015	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO 644 LIZETH			16 Apr 2015
15 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PENDIENTE ELABORACION OFICIO. LAURA F			15 Apr 2015
10 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2015 A LAS 11:57:32.	12 Feb 2015	12 Feb 2015	10 Feb 2015
10 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2015 A LAS 11:53:51.	12 Feb 2015	12 Feb 2015	10 Feb 2015
10 Feb 2015	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	ORDENA ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO			10 Feb 2015
09 Feb 2015	AL DESPACHO	DANDO CUMPLIMIENTO AUTO//6C//MONICAQ			06 Feb 2015
23 Sep 2014	AUTO REQUIERE	AUTO REQUIERE A SECRETARIA			23 Sep 2014
16 Sep 2014	AL DESPACHO	SOLICITUD DE REMANENTES, PENDIENTE DESPACHO COMISORIO			16 Sep 2014
05 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES:			05 Sep 2014
19 Aug 2014	INGRESO EXPEDIENTE POR REDISTRIBUCIÓN	REASIGNADO AL JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN (ACUERDO 10187)			19 Aug 2014
20 Jun 2014	ENTREGA DE OFICIOS	SE RADICA OFICIO 3057 CONSEJO SECC DE LA JUD (JORM)			20 Jun 2014
13 Jun 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA			13 Jun 2014
13 Jun 2014	AL DESPACHO	PROCESO SOLICITADO POR CSJ SALA DISCIPLINARIA			13 Jun 2014
13 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DEL PROCESO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA RAD 11-06-2014			13 Jun 2014
22 May 2014	ENVÍO COMUNICACIONES	SE REMITEN COPIAS AUTENTICAS CONSEJO SECC DE LA JUD CON OFICIO 2175 (JORM)			26 May 2014
21 May 2014	OFICIO ELABORADO	NO 2175 (ALEXANDRA A)			21 May 2014
06 May 2014	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	COPIAS AL CONSEJO SECCIOAL DE LA JUDICATURA			06 May 2014
06 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2014 A LAS 16:45:31.	08 May 2014	08 May 2014	06 May 2014
06 May 2014	AUTO RECHAZO INCIDENTE				06 May 2014
06 May 2014	AL DESPACHO	DISCIPLINARIO//INCIDENTE DE NULIDAD// Y SOLICITUD//			06 May 2014
05 May 2014	AL DESPACHO	DISCIPLINARIO// PD RESOLVER LO PERINENTE 2 SOLICITUDES//			05 May 2014
04 May 2011	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	ACUERDO 7912			04 May 2011

15 Feb 2011	AL DESPACHO				15 Feb 2011
04 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZG 42 CM BTA:NO TIENE EN CUENTA REMANENTES.ES PROC TERMINADO.D.			04 Feb 2011
28 Jan 2011	TELEGRAMA				28 Jan 2011
12 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2011 A LAS 15:47:58.	14 Jan 2011	14 Jan 2011	12 Jan 2011
12 Jan 2011	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				12 Jan 2011
23 Nov 2010	AL DESPACHO				23 Nov 2010
05 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APOD DTE:AMANDA HOICATA PERDOMO.....SOLICITA CONTINUAR TRAMITE.D.			05 Nov 2010
06 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTINUAR TRAMITE AP.			06 Oct 2010
01 Sep 2010	OFICIO ELABORADO				01 Sep 2010
09 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2010 A LAS 16:19:34.	24 Aug 2010	24 Aug 2010	09 Aug 2010
09 Aug 2010	AUTO REQUIERE	REQUIERE SECRETARIA DEL JUZGADO			09 Aug 2010
27 Jul 2010	AL DESPACHO				27 Jul 2010
21 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL DAR TRAMITE A MEMORIAL .R.			21 Jul 2010
17 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2010 A LAS 11:22:52.	21 Jun 2010	21 Jun 2010	17 Jun 2010
17 Jun 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	RECO P. EDISON GOMEZ. NO TIENE EN CUENTA NO FIR.TRASL: EXCEP..D.			17 Jun 2010
10 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE APORTA PODER. PRESENTA EXCEPCION PREVIA.CONTESTA DEMANDA.D.			10 Jun 2010
10 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2010 A LAS 10:48:47.	15 Jun 2010	15 Jun 2010	10 Jun 2010
10 Jun 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENGASE POR NOTIFICADO			10 Jun 2010
10 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2010 A LAS 10:47:18.	15 Jun 2010	15 Jun 2010	10 Jun 2010
10 Jun 2010	AUTO ORDENA ACLARAR PETICIÓN	ACLARAR PETICION. SECRETARIA DAR CUMPLIMIENTO			10 Jun 2010
31 May 2010	AL DESPACHO				31 May 2010
26 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLCITA DAR TRAMITE MEMORIAL			26 May 2010
24 May 2010	ACTA AUDIENCIA	RECEPCION INTERROGATORIO: NO COMPARECIO NINGUNA DE LAS PARTES.D.			24 May 2010
18 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	POSESION PERITO			18 May 2010
26 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTARO EXCEPCIONES			26 Apr 2010
06 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FALLAR INCIDENTE. D.			06 Apr 2010
15 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2010 A LAS 16:43:10.	17 Mar 2010	17 Mar 2010	15 Mar 2010
15 Mar 2010	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	EN INCIDENTE			15 Mar 2010
11 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL NOTIFICAR CONDUCTA /ERIKA			11 Feb 2010
11 Feb 2010	AL DESPACHO				11 Feb 2010
20 Jan 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO .E			20 Jan 2010
18 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2009 A LAS 11:04:51.	13 Jan 2010	13 Jan 2010	18 Dec 2009
18 Dec 2009	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				18 Dec 2009
11 Nov 2009	AL DESPACHO				11 Nov 2009

29 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2009 A LAS 07:39:39.	03 Nov 2009	03 Nov 2009	29 Oct 2009
29 Oct 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				29 Oct 2009
29 Sep 2009	AL DESPACHO				29 Sep 2009
28 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO APORTA SOLICITUD ,E			28 Sep 2009
14 Sep 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2009 A LAS 09:52:49.	16 Sep 2009	16 Sep 2009	14 Sep 2009
14 Sep 2009	AUTO ORDENA NOTIFICAR				14 Sep 2009
02 Sep 2009	AL DESPACHO				02 Sep 2009
26 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AVISO DE NOTIFICACION . APG			26 Aug 2009
18 Jun 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO -W			18 Jun 2009
17 Jun 2009	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO 1249 RADICADO EN EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL.SOLICITANDO EMBARGO DE REMANENTES , E			17 Jun 2009
29 May 2009	OFICIO ELABORADO	EMBARGO REMENENTES NO. 1249			29 May 2009
30 Apr 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2009 A LAS 10:52:00.	05 May 2009	05 May 2009	30 Apr 2009
30 Apr 2009	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				30 Apr 2009
31 Mar 2009	AL DESPACHO				31 Mar 2009
30 Mar 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA POLIZA-H			30 Mar 2009
03 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2009 A LAS 08:49:35.	05 Mar 2009	05 Mar 2009	03 Mar 2009
03 Mar 2009	AUTO FIJA CAUCIÓN				03 Mar 2009
03 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2009 A LAS 08:49:08.	05 Mar 2009	05 Mar 2009	03 Mar 2009
03 Mar 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				03 Mar 2009
15 Jan 2009	AL DESPACHO				15 Jan 2009
15 Dec 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA, E,			15 Dec 2008
02 Dec 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2008 A LAS 09:08:58.	04 Dec 2008	04 Dec 2008	02 Dec 2008
02 Dec 2008	AUTO INADMITE DEMANDA				02 Dec 2008
25 Nov 2008	AL DESPACHO				25 Nov 2008
25 Nov 2008	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/11/2008 A LAS 09:47:52	25 Nov 2008	25 Nov 2008	25 Nov 2008

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



10

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 08/may./2023

Página

1

11001400306020080171101

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	1173	08/mayo/2023 07:37:28a.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
19088232	EDISON GOMEZ CORTES

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Julio seis de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 060-2008-01711- 01

SEGUNDA INSTANCIA

Corresponde a éste despacho resolver el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 15 de febrero de 2023 mediante la cual se negó el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, proferida por el **Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

ANTECEDENTES

Por virtud de la actuación censurada, el *A-quo* por auto del 15 de febrero de 2023, rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del proveído que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, NO porque ésta no fuera susceptible de alzada, porque lo es, sino porque, el asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de queja tiene por objeto que el Superior, a instancia de parte, conceda el recurso de apelación o el de casación que hubiese denegado el juzgado de primera instancia o el Tribunal, según el caso, si éste fuera viable (art. 352 C.G.P.), ya que el fin primordial consiste en examinar si aquél medio de impugnación estuvo bien o mal denegado.
2. El auto objeto de inconformidad es aquel que NEGÓ la terminación el proceso por desistimiento tácito, proveído que si bien es susceptible del recurso de alzada por disposición expresa del art. 317 del C.G.P., lo cierto es, que corresponde a un auto proferido dentro de un **trámite de única instancia** (art. 17 C.G.P.).
3. En consecuencia ante la imposibilidad de conceder el recurso de apelación, **en razón de la cuantía del proceso**, se encuentra bien denegada la alzada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

1. **Declarar bien denegado** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, dentro del proceso de única instancia.

2. **REMITIR** por secretaría en firme esta providencia y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, al Juzgado **17** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el presente expediente para que continúe con el trámite de Ley. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
34 fijado hoy **07 DE JULIO 2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., 13 DE JULIO DE 2023

OFICIO No. OCCES23-GB0651

Señor Juez
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306020080171101 (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por URBANIZACION VILLAS DE ARANJUEZ MANZANA 39 PH NIT 8300129630 contra EDISON GOMEZ CORTES C.C. 19088232

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis, (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferido por este despacho, "...RESUELVE 1. **Declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte** demandada, dentro del proceso de única instancia."

En consecuencia se devuelve a su despacho el expediente en mención.

Consta de 1 cuaderno de 11 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA LORA ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
GBG

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

81787 26-JUL-23 10:08



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO**

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Calle 15 No 10-61/ Secretaria 3A

REF. EJECUTIVO No. 110014003 060 2008 01711 00 de
URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H contra
EDISON GOMEZ CORTES

INFORME SECRETARIAL

A los 13 días del mes de abril de 2023, se informa al despacho que fueron sufragadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el **recurso de Queja**, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se deja constancia que el usuario se acercó de forma presencial a sufragar el valor de las expensas necesarias para la expedición de las copias en esta secretaría.


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Calle 15 No 10-61/ Secretaria 3A

REF. EJECUTIVO No. 110014003 060 2008 01711 00 de
URBANIZACION VILLAS DE ARNJUEZ MANZANA 39 P.H contra
EDISON GOMEZ CORTES

INFORME SECRETARIAL

A los 13 días del mes de abril de 2023, se informa al despacho que fueron sufragadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso de ~~apelación~~ Queja, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se deja constancia que el usuario se acercó de forma presencial a sufragar el valor de las expensas necesarias para la expedición de las copias en esta secretaría.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SOLICITUD COPIAS

FECHA 20/11/2023

SOLICITANTE

Edison Gomez Cortez

CEDULA

1988232

TELEFONO

3566168734

EMAIL

EGomez1922@gmail.com

JUZGADO DE ORIGEN

AÑO

CONSECUTIVO

JUZGADO DE EJECUCION

- CCH

CUADERNO

FOLIOS

TOTAL FOLIOS

CUADERNO 1

17 - 43

2

CUADERNO 2

CUADERNO 3

CUADERNO 4

CUADERNO 5

CUADERNO 6

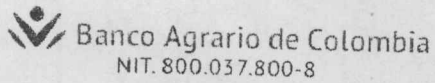
CUADERNO 7

Recurso

TOTAL \$

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	D
-------------	------------------	---------------	---

110014189016201800005900	EJECUTIVO SINGULAR	CONFAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS ALEJANDRO MANUEL CUERVQ
11001400300320070048300	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO CENTRO 86	HERNANDO BUIT
11001400300220150186100	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL FONTERVERA ETAPA I	HERNANDO RUBEN GARZON
11001400301620160093200	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA	CARLOS EDUARDO
11001400300620160034600	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ARTURO GARCIA IBAÑEZ	HENRY ANTONIO
11001400307120160064300	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MAYROIDIS LISB
11001400302220120176000	EJECUTIVO SINGULAR	OSCAR RODRIGUEZ BAQUERO	FABIOLA SAENZ
11001400300320180015800	EJECUTIVO SINGULAR	LIZMOPLAST LTDA	FLEXIGROUP S.A
11001400307720170094500	EJECUTIVO SINGULAR	CONFIRMEZA S.A.S.	DIANA PATRICIA
11001400300920170131200	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FABIAN ROBERT
11001400302420150062600	EJECUTIVO SINGULAR	FLOR ENIT PEREZ VARGAS	HENRY GOMEZ



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

13/04/2023 10:13:35 Cajero: lizeacos

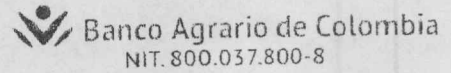
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426G Operacion: 435081408

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 8300129630
Ref 2: 11001400306020080171100
Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

13/04/2023 10:15:09 Cajero: lizeacos

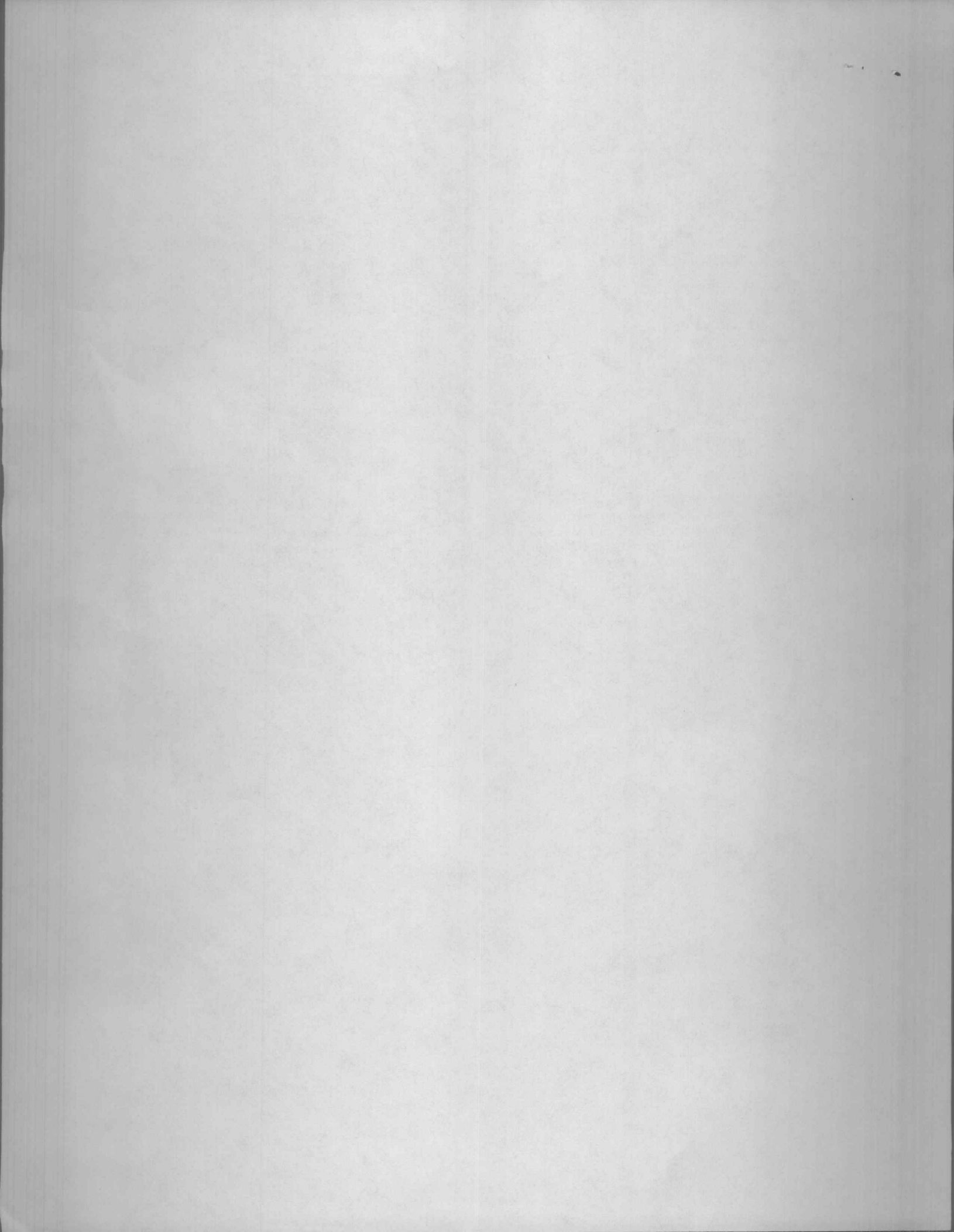
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426G Operación: 435082628

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$600.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 8300129630
Ref 2: 11001400306020080171100
Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 060-2008-01711

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,
respecto a declarar bien denegado el recurso de apelación formulado contra el proveído
15 de febrero de 2023.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 04 de septiembre del 2023
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42e3fc7c8b6b420cce415c7cbce8c3ccc812adac742dd0b9d3cab3f8f8471**

Documento generado en 01/09/2023 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>